



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Martes 24 de Marzo de 2026 - Número 6364

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

304. Orden nº 1240, de fecha 19 de marzo de 2026, relativa a relación provisional de los aspirantes para la provisión, mediante Comisión de Servicios, de un puesto de trabajo de Letrado/a de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1248

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

305. Propuesta de resolución provisional de la instructora del único plazo del régimen de ayudas para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla, extraordinaria año 2025.

1249

CONSEJERÍA DE HACIENDA

306. Orden nº 0952, de fecha 18 de marzo de 2026, relativa aprobación del Plan de Inspección Tributaria para el ejercicio 2026.

1255

307. Orden nº 0976, de fecha 19 de marzo de 2026, relativa a resolución de la convocatoria expresiones de interés, Protección del Patrimonio Cultural Programa FEDER Melilla 2021-2027.

1257

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

308. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Unión Deportiva Melilla, para el desarrollo de su actividad deportiva en el marco de las competiciones de categoría nacional de la 2ª y 3ª División RFEF y la División de Honor Juvenil, para la temporada 2025/26.

1260

309. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Deportivo Enrique Soler, para el desarrollo de su actividad deportiva, en el marco de la competición de categoría nacional de la Liga 3ª FEB, para la temporada 2025/26.

1270

310. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Voleibol Melilla, para el desarrollo de su actividad deportiva en el marco de la competición de categoría nacional de la Superliga de Voleibol, para la temporada 2025/26.

1278

311. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Rusadir C. F., para el desarrollo de su actividad deportiva en el marco de la competición de categoría nacional División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, para la temporada 2025/26. 1288

312. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Peña Real Madrid de Melilla, para el desarrollo de su actividad deportiva en el marco de la competición de categoría nacional División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, para la temporada 2025/26. 1296

313. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Melistar, para el desarrollo de su actividad deportiva en el marco de la competición de categoría nacional 2ª División A de Fútbol Sala, para la temporada 2025/26. 1304

314. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Voleibol Melilla, para el desarrollo de su actividad deportiva en el marco de la competición de categoría nacional de la Superliga Femenina de Voleibol, para la temporada 2025/26. 1314

315. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Balonmano T-Maravillas, para el desarrollo de su actividad deportiva en el marco de la competición de categoría nacional de la División de Plata Femenina de Balonmano, para la temporada 2025/26. 1324

316. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Melilla Baloncesto para el desarrollo de la competición nacional de la Segunda División, Grupo B (BSR), organizada por la Federación Española de Baloncesto, para la temporada 2025/26. 1332

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

317. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad Cultural Amigos de la Música durante el año 2026 1340

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

318. Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Ordinario nº 3/2026, seguido a instancias de Autoridad Portuaria de Melilla (APM). 1345

PROYECTO MELILLA S.A.U.

319. Resolución de fecha 18 de marzo de 2026 por el que se convoca, por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria la contratación del servicio denominado "ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE OCHO EDICIONES DEL CURSO BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN CONSTRUCCIÓN. EO26001". EXP. 05/26 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla. 1347

320. Resolución de fecha 18 de marzo de 2026, por el que se convoca, por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria la contratación del servicio denominado "ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA JÓVENES TITULADOS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO -INSERTA-T+ - PG26001". EXP. 06/26 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla. 1348

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

304. ORDEN Nº 1240, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE LETRADO/A DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 19/03/2026, registrada al número 2026001240, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión, mediante Comisión de Servicios, de un puesto de trabajo de Letrado/a de la Ciudad Autónoma de Melilla, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4332/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Ninguno.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	JAEN LARA, JUAN LEÓN	EXCLUIDO 01 Y 02
2	LEDO CABALLERO, JOAQUÍN MANUEL	EXCLUIDO 01

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1.- No cumple con lo dispuesto en el apartado 5.3 de las Bases Generales reguladoras de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios para personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla (ejercicios 2025-2027), al no aportar, junto con su solicitud, la preceptiva autorización expresa del Director General u órgano competente en materia de personal del que depende, exigida en los supuestos de movilidad entre distintas Consejerías u Organismos Autónomos.

2.- No cumple con el requisito previsto en el apartado 4 de las citadas Bases Generales, al no ostentar la condición de funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el tablón de la Consejería, Portal de transparencia y Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios de funcionarios de carrera y laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2025-2027 (BOME Número 6280, de 23 de mayo de 2025).

Asimismo, el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, será de **CINCO DÍAS** hábiles.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 23 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

305. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA INSTRUCTORA DEL ÚNICO PLAZO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA, EXTRAORDINARIA AÑO 2025.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA INSTRUCTORA DEL ÚNICO PLAZO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN MELILLA. EXTRAORDINARIA AÑO 2025

Vistas las solicitudes presentadas al único plazo de la convocatoria Extraordinaria 2025, por la que se convoca la concesión de ayudas dentro del régimen de ayudas para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla, en concurrencia competitiva, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto de fecha 21 de marzo de 2025, registrado al número 2025000635 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece la promulgación de la Modificación de las Bases Reguladoras del régimen de ayudas para el fomento del Empleo y el Autoempleo en Melilla (BOME Extraordinario nº 22 de 02/04/2025), que pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.
2. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2025002423 de fecha 03 de noviembre de 2025, se convocan de forma extraordinaria subvenciones dentro del régimen de ayudas para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla, para el año 2025, publicado el extracto en el BOME nº 6325 de 07 de noviembre de 2025.
3. Que dentro de la convocatoria se establece un único plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes para el único plazo y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **19 de marzo de 2026**.
5. La Comisión de evaluación ha examinado y valorado las solicitudes admitidas, según los criterios para la concesión de la subvención y el procedimiento de priorización de solicitudes establecidos en el artículo 15 de las Bases Reguladoras, dejando constancia de las conclusiones que provisionalmente corresponde establecer y del resultado de la evaluación efectuada en la correspondiente Acta de la sesión, en la que se incluye la relación de solicitudes en el orden resultante tras aplicar los criterios de valoración definidos en el artículo Octavo de la Convocatoria.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el artículo Décimoprimer de la convocatoria.
2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
3. Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FSE+ 2021-2027 de Melilla, dentro de la Prioridad 1. "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social" Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.", Medida 1.A.04. "Ayudas al empleo" y Medida 1.A.05. "Ayudas al autoempleo", que se encuentra incluida en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. para el año 2025, por importe máximo de 450.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 08/24103/44900, retención de crédito 1202500005437, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus en un 85% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 15%.
4. Los beneficiarios propuestos en el presente informe como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

5. Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.
6. Que los solicitantes manifiestan que conoce las Reglas de “minimis” citadas (Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023- 81820), que establece que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.
7. Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1. Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada que han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, entre las siguientes:

EXPTE	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	PM	AUT. SUBV.	EMPLEO SUBV.	SUBVENCION	ACUMULADO	A	B1	B2	B (B1+B2)	TOTAL	EXPTES CONC. AÑO	EXPTES CONC. AÑO ANT.	FECHA REG.	HORA REG.	PRELACION
46897/2025	DE25427	JMJ MELTEXTIL S.L	B52034188	OTROS CAFES Y BARES	5,92	0,00	10,00	142.080,00	142.080,00	80,00	5,00	10,00	15,00	95,00	2	2	05/12/2025	19:13:23	1
47009/2025	DE25447	DOMILOMEL S.L (MANGO)	B52038817	COM. MEN. PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	5,61	0,00	5,00	71.040,00	213.120,00	44,00	5,00	10,00	15,00	59,00	1	1	31/12/2025	10:59:49	2
46666/2025	DE25406	MARTIMANIAC PRODUECC S.L	B52033495	OTROS CAFES Y BARES	11,87	0,00	4,00	56.832,00	269.952,00	40,00	5,00	10,00	15,00	55,00	0	1	02/12/2025	19:28:30	3
46995/2025	DE25442	PARFO MJM S.L	B52039377	COM. MEN. PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	7,39	0,00	4,00	56.832,00	326.784,00	37,00	5,00	10,00	15,00	52,00	1	1	31/12/2025	11:44:17	4
45979/2025	DE25325	SONIA MELON VARGAS	****1688**	ODONTOLOGIA	1,00	0,00	3,00	42.624,00	369.408,00	30,00	10,00	10,00	20,00	50,00	0	0	01/12/2025	12:35:05	5
2183/2026	DE25483	ABELUALI DRIS MOHAMED	****8737**	COMERCIO MENOR CUBIERTAS, BANDAS Y CAMARAS DE AIRE	1,18	0,00	2,00	28.416,00	397.824,00	20,00	5,00	10,00	15,00	35,00	0	0	28/11/2025	18:24:55	6
44362/2025	DE25207	OLAYA IIMENEZ NAVARRO	****2318**	LUDOTECA	0,00	1,00	0,00	16.004,91	413.828,91	10,00	10,00	10,00	20,00	30,00	0	0	19/11/2025	13:07:49	7
45717/2025	DE25270	JOSE ANTONIO PALAU LEON	****1096**	ABOGACIA	0,00	1,00	0,00	16.004,91	429.833,82	10,00	10,00	10,00	20,00	30,00	0	0	27/11/2025	12:26:39	8
46918/2025	DE25431	MERCEDES CHOCRON BUNAN	****1605**	ABOGACIA	0,00	1,00	0,00	16.004,91	445.838,73	10,00	10,00	10,00	20,00	30,00	0	0	04/12/2025	15:09:24	9

2. Proponer provisionalmente como DESFAVORABLES POR FALTA DE PRESUPUESTO por orden de puntuación, entre las siguientes:

EXPTE	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	PM	AUT. SUBV.	EMPLEO SUBV.	SUBVENCION	ACUMULADO	A	B1	B2	B (B1+B2)	TOTAL	EXPTES CONC. AÑO	EXPTES CONC. AÑO ANT.	FECHA REG.	HORA REG.	PRELACION
44078/2025	DE25204	VERA MELIWORK INTEGRAL S.L	B67772962	COM.MAY. MATERIALES CONSTRUCCION	1,00	0,00	2,00	28.416,00	28.416,00	14,00	5,00	10,00	15,00	29,00	0	0	18/11/2025	10:28:52	10
45718/2025	DE25273	SERVINEL S.A	A29950151	INSTALACION DE FRIO Y CALOR	15,24	0,00	2,00	28.416,00	56.832,00	14,00	5,00	10,00	15,00	29,00	0	1	28/11/2025	9:18:11	11
44814/2025	DE25224	MULTITALLER MELILLA S.L	B52042066	Mantenimiento y reparación de vehículos	6,48	0,00	2,00	28.416,00	85.248,00	14,00	5,00	10,00	15,00	29,00	1	0	24/11/2025	0:00:00	12
45708/2025	DE25233	JUAN MANUEL MORENO MARTIN	****8281**	ASESORIA	3,63	0,00	2,00	17.760,00	103.008,00	12,50	5,00	10,00	15,00	28,00	0	1	25/11/2025	11:11:12	13
44800/2025	DE25222	ENNES MARROUA GARCIA	****1048**	COMERCIO MENOR MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA	0,00	1,00	0,00	15.504,99	118.512,99	7,00	10,00	10,00	20,00	27,00	0	0	24/11/2025	0:13:02	14
47039/2025	DE25429	FARMACIA LA FE C.B.	E52029121	FARMACIAS	6,00	0,00	1,00	14.208,00	132.720,99	10,00	5,00	10,00	15,00	25,00	0	0	05/12/2025	12:16:14	15
46106/2025	DE25359	JUAN CARLOS GOMEZ MONTERO	****0695**	SERVICIOS FINANCIERTOS Y CONTABLES	1,12	0,00	2,00	14.208,00	146.928,99	10,00	5,00	10,00	15,00	25,00	1	0	02/12/2025	13:06:12	16
46923/2025	DE25433	ALEJANDRO ALONSO VALVERDE	****9829**	COMERCIO MENOR ARTICULOS DEL HOGAR	1,00	0,00	1,00	14.208,00	161.136,99	10,00	5,00	10,00	15,00	25,00	1	1	05/12/2025	14:31:19	17
44076/2025	DE25202	YUSEF TIEB MOHAMED	****8172**	ENGRASE Y LAVADO DE VEHCULOS	1,52	0,00	1,00	14.208,00	175.344,99	7,00	5,00	10,00	15,00	22,00	0	0	17/11/2025	19:28:17	18
46919/2025	DE25432	JERONIMO PEREZ HERNANDEZ	****7398**	ECONOMISTAS	6,15	0,00	1,00	14.208,00	189.552,99	7,00	5,00	10,00	15,00	22,00	1	0	04/12/2025	13:41:45	19
45949/2025	DE25320	JUAN MANUEL ROSSO MARTINEZ	****6601**	FARMACIAS	13,64	0,00	1,00	8.951,04	198.504,03	6,30	5,00	10,00	15,00	21,00	0	1	01/12/2025	0:00:00	20
44661/2025	DE25216	CLINICA DENTAL MONTEMAR SL (INNOVA)	B44594430	CONSULTAS CLINICAS ESTOMAT. Y ODONTOLOG	2,94	0,00	0,50	7.104,00	205.608,03	5,00	5,00	10,00	15,00	20,00	0	0	21/11/2025	7:24:20	21
47420/2025	DE25473	DISTRIBUCION MELILLENSE TXIKY S.L.	B52027943	COMERCIO MAYOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS	3,36	0,00	1,00	5.399,04	211.007,07	3,80	5,00	10,00	15,00	19,00	1	1	03/12/2025	9:31:41	22

3. Declarar como desfavorables/desistidas/otras provisionales aquellas solicitudes relacionadas que por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado, renuncia expresa,... indicándose el motivo que lo causa:

EXPEDIENTE	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	MOTIVO	OBSERVACIONES
45705/2025	DE25228	SOUAD BENTALEB EL HAMMOUTI	****5720**	PELUQUERIA Y ESTETICIEN	DESFAVORABLE	ARTICULO 4.2.2 CONVOCATORIA. SE SUBVENCIONA SU AUTONOMO Y SE DA DE ALTA ANTES DE PRESENTACION SOLICITUD.
46665/2025	DE25405	AMINE ACHEMLAL	*****1927*	KIOSCO SNACKS	DESESTIMIENTO	ARTICULO 7.11 CONVOCATORIA - NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN PLAZO.
46895/2025	DE25425	YUNES LAMRANI HADI	****0191**	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	DESFAVORABLE	ARTICULO 4.2.2 CONVOCATORIA. SE SUBVENCIONA SU AUTONOMO Y SE DA DE ALTA ANTES DE PRESENTACION SOLICITUD.
46896/2025	DE25426	ANTONIO TORRES DELGADO	****6779**	GIMNASIO	DESFAVORABLE	ARTICULO 7.2 CONVOCATORIA - NO APORTA SOLICITUD NORMALIZADA
46901/2025	DE25428	EULALIA MONTOYA LAZARO	****9233**	COWORKING DE ESPECIALISTAS EN SALUD	DESFAVORABLE	ARTICULO 3.1 CONVOCATORIA - NO EJERCE ACTIVIDAD ECONOMICA SEGÚN ARTICULOS 27.2 DE LA LEY 35/2006, IRPF Y ARTICULO 5.1 DE LA LEY 27/2014. IMP. SOCIEDADES
4691/2026	DE25484	MELILLA CORP CONSULTING, SL	B21969076	SERVICIOS DE TELECOMUNICACION	DESFAVORABLE	ARTICULO 7. 9 Y 7.10 CONVOCATORIA - DOCUMENTACION INCOMPLETA NO SE PUEDE RESOLVER EL EXPEDIENTE
46913/2025	DE25430	MOHAMMAD MOHAMED MOHAMED	****0984**	COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION	DESISTIMIENTO	ARTICULO 7.11 CONVOCATORIA - NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN PLAZO.
47251/2025	DE25463	ABDESELAM AL BANYAHYATI MOHAMED I	****1007**	TAXI	DESFAVORABLE	ARTICULO 3.2.D CONVOCATORIA - ACTIVIDAD EXCLUIDA
44103/2025	DE25205	MIMOUN AGNAOUI ARNOUKI	****6256**	COM. MAY. OTROS PTOS. ALIMENT., HELADOS, ETC	DESFAVORABLE	ARTICULO 4.2.2 CONVOCATORIA. SE SUBVENCIONA SU AUTONOMO Y SE DA DE ALTA ANTES DE PRESENTACION SOLICITUD.

44820/2025	DE25226	JM FONTANERO MELILLA SL	B52041241	INSTALACIONES FONTANERIA Y PEQUEÑOS TRABAJOS DE ALBAÑILERIA	RENUNCIA	RENUNCIA A LA SOLICITUD
47005/2025	DE25445	ESSENCE&JMJMEL S.L (MAISON DU MONDE)	B52038817	COM. MEN. MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)	DESISTIMIENTO	ARTICULO 7.11 CONVOCATORIA - NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN PLAZO.
47047/2025	DE25455	JOCRED MELILLA S.L.U	B52007937	INTERMEDIACION LABORAL	DESISTIMIENTO	ARTICULO 7.11 CONVOCATORIA - NO APORTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN PLAZO.

4. Se notifique la presente a la entidad solicitante, indicándole que la propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

5. Participarle a la entidad que tiene un plazo de 10 días, a partir de la notificación de la presente, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo Decimoprimero de la convocatoria.

6. La no presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la aceptación de dicha propuesta, en el caso de presentarlas, no se considerará aceptada hasta que sean resueltas. En caso de no presentarse alegación a la misma la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 23 de marzo de 2026,
La Directora General de Activación Económica;
Esther Azancot Cánovas

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

306. ORDEN Nº 0952, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2026, RELATIVA APROBACIÓN DEL PLAN DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO 2026.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, mediante orden de fecha 18 de marzo de 2026, registrada con número 2026000952, ha dictado la siguiente resolución:

"El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que "La Administración Tributaria elaborará anualmente un plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen".

A su vez, el artículo 170.7 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, establece que "Los planes de inspección, los medios informáticos de tratamiento de información y los demás sistemas de selección de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de actuaciones inspectoras tendrán carácter reservado, no serán objeto de publicidad o de comunicación ni se pondrán de manifiesto a los obligados tributarios ni a órganos ajenos a la aplicación de los tributos".

El objetivo principal del Plan de Inspección es la lucha contra el fraude fiscal, haciendo efectivos los principios de justicia tributaria y de generalidad consagrados en el artículo 31 de la Constitución Española, según los cuales todos los ciudadanos deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, de acuerdo con su capacidad económica. El control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude fiscal debe constituir una de las líneas de actuación básica de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, asumiéndose el compromiso con el ciudadano de garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria.

Constituye, pues, el Plan de Inspección, un instrumento fundamental de planificación anual de las actuaciones de investigación y comprobación tributaria a desarrollar por la Inspección Tributaria que determina los ámbitos de riesgo fiscal de atención prioritaria, con la triple finalidad de garantizar la seguridad jurídica de los obligados tributarios, la objetividad de la actuación administrativa y conseguir los objetivos previstos con la máxima eficacia y eficiencia, optimizando los recursos humanos y materiales disponibles al efecto.

El Plan de Inspección Tributaria para el año 2026 insiste en las líneas de actuación que vienen constituyendo la base de las actividades de control de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la relevancia que las mismas suponen de cara a la represión del fraude fiscal.

Así mismo, las directrices generales del plan, que se materializan en la definición de las áreas de riesgo fiscal de atención prioritaria, han de ser objeto de publicación de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 116 de la Ley General Tributaria.

Con la publicación de las directrices generales, se hacen públicos los criterios básicos que informan el Plan de Inspección Tributaria para el ejercicio 2026.

Visto el expediente 9650/2026, en uso de las funciones que tengo atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 5048 de 2 de agosto de 2013), **VENGO EN DISPONER:**

Primero. Aprobar el Plan de Inspección Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de las directrices generales del Plan de Inspección Tributaria para el referido ejercicio."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 19 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

ANEXO**DIRECTRICES GENERALES DEL PLAN DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2025**

Las áreas de riesgo fiscal de atención prioritaria y los criterios básicos que informan el Plan de Inspección Tributaria 2025, pueden clasificarse en los siguientes ámbitos de actuación:

I.- Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Operaciones Interiores).

- a) Comprobación del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, por parte de los sujetos pasivos, en materia de arrendamiento de bienes inmuebles.
- b) Control de las actividades de construcción y ejecución de obras inmobiliarias.
- c) Control sobre contribuyentes que aplican el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.
- d) Comprobación de la correcta tributación por el impuesto de las actividades profesionales.
- e) Verificación de la correcta tributación de empresas dedicadas a actividades de servicios.
- f) Control de las actividades de promoción inmobiliaria al objeto de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas del sector.
- g) Actuaciones sobre incumplidores sistemáticos de las obligaciones tributarias para lo que se establecerán mecanismos de control que permitan su detección.

II.- Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Importación).

Control de las importaciones con el objeto de corregir las infravaloraciones que se detecten. Se realizarán actuaciones de control de aquellos expedientes comunicados por el órgano de gestión en los que se aprecie la posible existencia de fraude fiscal, a cuyo efecto se establecerán los mecanismos de coordinación que resulten necesarios.

III.- Tasas.

Se realizarán actuaciones inspectoras de comprobación de aquellos expedientes remitidos oportunamente por el órgano gestor respecto de tasas por la utilización o aprovechamiento especial del dominio público.

IV.- Otras líneas de actuación.

Con independencia de los programas señalados anteriormente, se podrán realizar por motivos de eficacia u oportunidad actuaciones inspectoras que no se encuadren estrictamente en alguno de los apartados anteriores, como resultado del conocimiento que, por diversas vías, se pueda tener de omisiones e incumplimientos de obligaciones tributarias.

Además, corresponde a la Inspección Tributaria la tramitación de los procedimientos sancionadores que deriven de los expedientes de regularización practicados por los órganos de gestión en los que se aprecie indicios de la comisión de infracciones tributarias.

Para el adecuado desarrollo de las funciones que tiene encomendadas esta Inspección se establecerán los mecanismos de coordinación que resulten necesarios entre ésta y los diferentes órganos funcionales de la Administración Tributaria. A su vez, se requiere la colaboración del resto de Consejerías de la Ciudad Autónoma, así como de la Policía Local en caso de estimarse necesario.

Por otro lado, se incrementará la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, fundamentalmente en materia de intercambio de información en el ámbito de control entre ambas Administraciones tributarias.

Cuando de las actuaciones inspectoras realizadas se deduzcan datos que puedan resultar de interés para el ejercicio de las competencias de la AEAT, se dará traslado de las mismas mediante las correspondientes diligencias de colaboración.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

307. ORDEN Nº 0976, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2026, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA EXPRESIONES DE INTERÉS, PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027.

GOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

CIUDAD AUTÓNOMA
MELILLA

El titular de la Consejería, mediante Orden de 19/03/2026, registrada al número 2026000976, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

1. El programa FEDER Melilla 2021-2027 y, en concreto, el contenido de la Prioridad de Inversión 4.A“Transformación social”; Objetivo Específico 4.6 “Refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social; Medida 4.6.1 “Protección del Patrimonio Cultural”, adoptado por la Comisión Europea la Decisión de fecha 29/11/2022 [Decisión C \(2022\) 8900](#) y aprobado por la Excm. Asamblea de Melilla en fecha 06/02/2023, publicado en BOME de 08/02/2023 [BOME extraordinario nº 4 de 08/02/2023](#).

2. El Manual de procedimientos de gestión y control de actuaciones y operaciones cofinanciadas por el FEDER y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2021-2027 (BOME de 26/02/2025).

3. Los criterios de selección de operaciones del Programa citado, aprobados por el Comité de Seguimiento en fecha 21/03/2024

https://www.melilla.es/melillaPortal/contenedor.jsp?seccion=s_fdes_d4_v1.jsp&contenido=39051&nivel=1400&tipo=6&codResi=1&language=es&codMenu=448&codMenuPN=601&codMenuSN=1.

4. La convocatoria de expresiones de interés para el programa FEDER Melilla 2021-2027, Prioridad de Inversión 4.A“Transformación social”; Objetivo Específico 4.6 “Refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social; Medida 4.6.1 “Protección del Patrimonio Cultural”, publicada en el BOME número 6349 de fecha 30 de enero de 2026 <https://bomemelilla.es/bome/BOME-B-20266349/articulo/75>

5. Considerando:

1. Que el referido Manual de procedimientos de gestión y control y los Criterios de selección de operaciones prevén la Convocatoria de expresiones de interés para la aprobación de estas en el marco del Programa y Objetivo Específico citados.

2. Que el citado Manual de procedimientos, así como la convocatoria de expresiones de interés citada, indican que la aprobación de estas se hará por el Consejero de Hacienda a propuesta del Director General de Planificación Estratégica y Programación.

3. Que el Director General citado, junto con el Comité de Expertos creado al efecto, dada la naturaleza de las operaciones a aprobar, tras aplicar los criterios y ponderaciones previstas en la Convocatoria de expresiones de interés, propone que se apruebe las siguientes operaciones, ordenadas de mayor a menor prioridad.

DISTRIBUCION AYUDA	OTORGADO
Recuperación de las Galerías del Foso de San Carlos y Restauración de los restos del Fuerte de San Miguel, etc, cuarto recinto fortificado.	1.400.246,83
Recuperación del tramo de galería de mina de la Capilla de Santiago situado en la Playa de los Galápagos de la C.A.M.	43.275,25
Adecuación para la visita pública y protección activa del yacimiento arqueológico de los Jardines de la Casa del Gobernador	156.477,92
TOTAL	1.600.000,00

4. Que el importe de estas operaciones presentadas supera el presupuesto disponible de la convocatoria, que asciende a la cantidad de 1.600.000,00 € con la finalidad de agotar la ayuda existente en el caso de bajas por minoraciones de crédito en las adjudicaciones de los contratos que conforman las operaciones.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3056/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

VENGO EN DISPONER

1. Se apruebe **LAS OPERACIONES DENOMINADAS:**

A) OPERACIÓN DENOMINADA “Recuperación de las Galerías del Foso de San Carlos y Restauración de los restos del Fuerte de San Miguel, cuarto recinto fortificado” Por un importe de (1.400.246,83 €) UN MILLON CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS.

B) OPERACIÓN DENOMINADA “Recuperación del tramo de galería de mina de la Capilla de Santiago situado en la Playa de los Galápagos de la C.A.M.” por importe de (43.275,25 €) CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS.

C) OPERACIÓN DENOMINADA “Adecuación para la visita pública y protección activa del yacimiento arqueológico de los Jardines de la Casa del Gobernador” por importe de (156.477,92 €) CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS.

2. La desestimación de las solicitudes de cofinanciación que se relacionan a continuación por haber superado el presupuesto de la convocatoria o por desistimiento del órgano solicitante:

A) OPERACIÓN DENOMINADA: Puesta en valor del Patrimonio Histórico en el 1º recinto fortificado de Melilla, por importe de 50.232,00 €

B) OPERACIÓN DENOMINADA: Renovación de la cubierta del Faro de Melilla la Vieja por importe de 57.056,80 €

C) OPERACIÓN DENOMINADA: Plan de accesibilidad a edificios turísticos, por importe de 188.982,10 €.

D) OPERACIÓN DENOMINADA: Rehabilitación del edificio del antiguo Casino Español para su uso como Museo, por importe de 1.867.650,60 €.

3. Que por parte del Director General de Planificación Estratégica y Programación se emitirán los correspondientes DECA (Documentos con las Condiciones de la Ayuda) que deberán ser firmados y aceptados por el organismo proponente de las Operaciones aprobadas.

4. Para el caso de proyectos que hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud de financiación, y una vez asegurado el cumplimiento del Derecho aplicable, se procederá a realizar las modificaciones necesarias en la contabilidad presupuestaria para imputar los gastos a las partidas presupuestarias correspondientes del Programa FEDER Melilla 2021-2027.

5. Así mismo, los servicios correspondientes de la Consejería de Hacienda procederán a la instrumentación de las modificaciones de crédito oportunas para la incorporación lo más inmediata posible de los créditos presupuestarios derivados de la medida 4.6.1 “Protección del Patrimonio Cultural” del Programa FEDER Melilla 2021-2027 a los organismos gestores que han obtenido la aprobación de las operaciones citadas, y que son los siguientes:

OPERACIÓN	ORGANISMO
Recuperación de las Galerías del Foso de San Carlos y Restauración de los restos del Fuerte de San Miguel, etc, cuarto recinto fortificado.	Consejería de Medio Ambiente, DG de Infraestructuras y RR. Hídricos
Recuperación del tramo de galería de mina de la Capilla de Santiago situado en la Playa de los Galápagos de la C.A.M.	Fundación Melilla Monumental
Adecuación para la visita pública y protección activa del yacimiento arqueológico de los Jardines de la Casa del Gobernador	Consejería de Cultura, DG Patrimonio Cultural

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 23 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

308. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LAS COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL DE LA 2ª Y 3ª DIVISIÓN RFEF Y LA DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL, PARA LA TEMPORADA 2025/26.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO CON EQUIPOS EN CATEGORÍA NACIONAL. TEMPORADA 2025/26., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600054 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número ACG2026000236

Fecha 16/03/2026

Entidad: ES-G2990341-6 (UNIÓN DEPORTIVA MELILLA)

Fecha de formalización:18/03/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 19 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIÓN DEPORTIVA MELILLA PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LAS COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL DE LA 2ª Y 3ª DIVISIÓN RFEF Y LA DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL, PARA LA TEMPORADA 2025/26.****REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaison, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. Luis Manuel Rincón Pérez, con DNI número 45.XXX.273-Q, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB UNIÓN DEPORTIVA MELILLA entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla al número 6.562.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. LA UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO. Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO. Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia–, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO. Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

- 1 Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- 2 Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- 3 Propiciar la llegada a estos equipos de alto nivel, de deportistas melillenses.
- 4 Estimular la concienciación que los melillenses den a la necesaria identidad con su ciudad.
- 5 Colaborar a la dinamización económica de Melilla.
- 6 Fomentar la promoción del deporte como herramienta de inclusión social, cohesión comunitaria y sensibilización hacia colectivos vulnerables y personas con diversidad funcional.

SEXTO. Que con fecha 02 de febrero de 2026 y número 12026000005494, se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (2.200.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34101/48000 bajo el concepto "CONVENIO UNIÓN DEPORTIVA MELILLA".

SÉPTIMO. Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

OCTAVO. Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

NOVENO. Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO. Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO. Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir el Club:

1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.

2) Se ajustará al presupuesto para la temporada 2025/2026 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.

3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.

4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.

5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros (cuando la situación sanitaria lo permita), con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberá estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.

6) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.

7) Por encima del club o deporte al que representa es, ante todo, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.

8) Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.

10) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.

11) Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.

12) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.

13) Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

14) Implementar el PLAN DE ACCIÓN SOCIAL reflejado en el presente Convenio, en el que se fomenta la promoción del deporte como herramienta de inclusión social, cohesión comunitaria y sensibilización hacia colectivos vulnerables y personas con diversidad funcional.

DECIMOSEGUNDO. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

DECIMOTERCERO. Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. - El objeto del presente Convenio tiene una doble vertiente, por un lado es el apoyo económico a la UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, en el desarrollo de las competiciones nacionales en la Segunda y Tercera División RFEF de la Liga, y en la División de Honor Juvenil, organizadas por la Real Federación Española de Fútbol, y por el otro, la acción social por parte del Club conducente al fomento de la promoción del deporte como herramienta de inclusión social, cohesión comunitaria y sensibilización hacia colectivos vulnerables y personas con diversidad funcional.

De conformidad con el objeto del Convenio referido en la presente cláusula, los gastos justificables recogidos en el mismo, la base 62.3.c de Ejecución del Presupuesto para 2026, y la memoria económica presentada por el Club, se subvencionan los siguientes conceptos, estimando de manera aproximada la cuantía que se le atribuiría a cada uno de ellos:

ÁREA DEPORTIVA	
CONCEPTOS	GASTOS
MATERIAL DEPORTIVO DIVERSO	42.000,00 €
GASTOS MÉDICO-SANITARIOS	15.000,00 €
DESPLAZAMIENTOS LIGA	60.000,00 €
GASTOS PARTIDOS DE CASA (AMBULANCIA)	30.000,00 €
GASTOS PLANTILLA SEGUNDA RFEF	1.200.000,00 €
GASTOS CUERPO TÉCNICO SEGUNDA RFEF	345.000,00 €
GASTOS PERSONAL NO DEPORTIVO	245.000,00 €
GASTOS PLANTILLA TERCERA RFEF	235.000,00 €
GASTOS CUERPO TÉCNICO TERCERA RFEF	70.800,00 €
GASTOS PLANTILLA DIVISIÓN HONOR JUVENIL	81.000,00 €
GASTOS CUERPO TÉCNICO DIVISIÓ HONOR JUVENIL	23.000,00 €
MUTUALIDAD PERSONAL DEPORTIVO	15.000,00 €
GASTOS PRETEMPORADA	65.000,00 €
GASTOS PRIMAS FICHAJES	30.000,00 €
GATOS PRIMAS Y OBJETIVOS LIGA	10.000,00 €
GASTOS FEDERATIVOS (ARBITRAJES).	55.000,00 €
GASTOS DE LAVANDERÍA	13.000,00 €
GASTOS TOTALES (ÁREA DEPORTIVA)	2.534.800,00 €

ÁREA FÚTBOL BASE (CATEGORÍAS NO NACIONALES)	
CONCEPTOS	GASTOS
MATERIAL DEPORTIVO DIVERSO	17.200,00 €
GASTOS TÉCNICOS - DELEGADOS	25.000,00 €
GASTOS FEDERATIVOS (INSCRIPCIÓN, ARBITRAJES, COLEGIACIÓN Y LICENCIAS).	18.000,00 €
SEGUROS - MUTUALIDAD	24.000,00 €
GASTOS TOTALES (ÁREA FÚTBOL BASE)	84.200,00 €

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	
CONCEPTOS	GASTOS
MATERIAL DE OFICINA	4.000,00 €
SERVICIOS PROFESIONALES	60.000,00 €
COMUNICACIONES - PRENSA	8.500,00 €
SUMINISTROS	12.000,00 €
COMPRA MERCHANDISING (TIENDA)	40.000,00 €
TRANSPORTES	3.500,00 €
PUBLICIDAD - COOPERACIÓN	8.000,00 €
MANTENIMIENTO ESTADIO	145.000,00 €
GASTOS TOTALES (ÁREA DE ADMINISTRACIÓN)	281.000,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS	2.940.000,00 €
TEMPORADA 2025 - 2026	

Segunda. Ámbito territorial. El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a la **UNIÓN DEPORTIVA MELILLA**, la cantidad económica de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (2.200.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria 14/34101/48000, bajo el concepto "Convenio Unión Deportiva Melilla", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva de los equipos en categoría nacional, constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, de 02 de febrero de 2026 y número 12026000005494, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b. Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta. Compromisos asumidos por la UNIÓN DEPORTIVA MELILLA.**EN MATERIA DEPORTIVA**

a. El Club se compromete a participar en las referidas competiciones de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante la temporada 2025/2026. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

b. El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c. La uniformidad debe ser ejemplo del club y de la ciudad a la que representan. En los encuentros oficiales ya sea en casa o en los desplazamientos, así como en entrenamientos, los equipos deben de ir correctamente uniformados, conforme a la marca MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE y el nombre del Club. Con relación al logo de MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE, deberá ubicarse en la parte frontal de la equipación, en un lugar claramente visible tanto de la parte superior como inferior de la misma. Estas consideraciones serán de aplicación tanto para la equipación de juego, como para la indumentaria de entrenamiento y de paseo.

d. El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e. **LA UNIÓN DEPORTIVA MELILLA**, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f. El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g. El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

h. De conformidad con la Línea de Subvención 1ª de la Dirección General de Política Deportiva, incluida en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD

AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2024 – 2026 (BOME Ext. Núm. 26, de 29 de abril de 2025), la UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

i. El Club se compromete a **justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida**, en los plazos recogidos en la Cláusula Séptima del presente Convenio, y en consonancia con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.

iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 15% del importe de la subvención.

iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).

- v. Gastos por uso, mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas, directamente vinculadas al objeto del Convenio.
- vi. Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.
- vii. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación. (gastos deportivos).
- viii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:**

a. **Una relación clasificada de los gastos**, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor** a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, **obligatoriamente, mediante documento bancario**, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de **aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €)**, cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

6. El Club se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación sobrevenida que altere alguna de las condiciones que originaron la concesión de la presente subvención y que suponga la modificación de la resolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.l) de la Ley de Subvenciones. Tal extremo deberá contar con la autorización administrativa del órgano concedente.

EN MATERIA SOCIAL

1. El Club se compromete a realizar **un mínimo de dos actuaciones, programas o eventos de carácter social** durante la vigencia del presente Convenio.

2. Dichas actuaciones deberán desarrollarse conforme a los siguientes requisitos:

a) **Una actuación deberá celebrarse obligatoriamente en las instalaciones deportivas donde el Club dispute sus encuentros oficiales como local**, pudiendo consistir en jornadas inclusivas, encuentros deportivos adaptados, campañas de sensibilización, convivencias, entrenamientos abiertos o actividades similares.

b) **La segunda actuación será organizada en el lugar que determine el Club**, pudiendo desarrollarse en centros educativos, centros sociales, asociaciones, espacios públicos o instalaciones deportivas alternativas.

3. Ambas actuaciones deberán realizarse en colaboración con **entidades de carácter social** que trabajen con:

- Personas con discapacidad o diversidad funcional.
- Personas en riesgo de exclusión social. o Menores en situación de vulnerabilidad.
- Personas mayores en situación de dependencia o vulnerabilidad.
- Colectivos afectados por situaciones de especial dificultad social.

4. Las entidades colaboradoras podrán ser asociaciones, fundaciones, ONG, centros ocupacionales, centros educativos de educación especial, entidades del tercer sector o cualquier otra organización legalmente constituida que tenga entre sus fines la atención a colectivos vulnerables.

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES

1. Las actuaciones deberán tener un contenido real y efectivo, incluyendo al menos alguna de las siguientes modalidades:

- Participación activa de jugadores/as y cuerpo técnico.
- Actividades deportivas inclusivas o adaptadas.
- Charlas motivacionales o formativas.
- Jornadas de convivencia.
- Acceso gratuito o preferente a partidos oficiales.
- Actividades de visibilización y sensibilización social.

2. El Club deberá garantizar que las actividades se desarrollen en condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad e inclusión.

JUSTIFICACIÓN Y MEMORIA DE LAS ACTUACIONES

1. El Club deberá presentar, junto con la justificación económica del Convenio, una **memoria específica de las actuaciones sociales realizadas**, que incluya:

- Fecha y lugar de celebración.
- Entidad o entidades colaboradoras.
- Descripción detallada de la actividad.
- Número estimado de beneficiarios.
- Reportaje fotográfico o documental.
- Material de difusión empleado.

2. La Consejería podrá requerir información adicional si lo considera necesario para verificar el cumplimiento de esta obligación.

GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con la organización y ejecución de las actuaciones sociales previstas en este Convenio, tales como:

- Material deportivo o adaptado.
- Gastos de transporte.
- Alquiler de espacios.
- Material divulgativo.

2. Dichos gastos podrán ser incluidos en la justificación económica del Convenio, siempre que cumplan los requisitos legales establecidos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD

1. En todas las actuaciones realizadas al amparo del presente Convenio deberá hacerse constar la colaboración de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. El Club se compromete a dar difusión a las actividades en sus canales oficiales (página web, redes sociales, cartelera, etc.), promoviendo los valores de inclusión, igualdad y cohesión social.

Quinta. Otras subvenciones o ingresos del Club. - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta. Forma de pago. - La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se compromete a conceder a la **UNIÓN DEPORTIVA MELILLA**, la subvención por importe de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (2.200.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria 14/34101/48000, bajo el concepto "Convenio Unión Deportiva Melilla", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva de los equipos en categoría nacional.

La secuencia de los pagos será la siguiente:

- **Primer pago del 75% de la subvención concedida** (1.650.000,00 €), que se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma **tras la firma del convenio**, tratándose de un pago anticipado conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.
- **Segundo pago del 25% restante** (550.000,00 €), que se efectuará, igualmente, mediante orden de pago, procediéndose a la misma **tras la justificación económica**, por parte del Club, del primer pago del 75% de la Subvención. Dicha justificación deberá contar con el informe favorable preceptivo por parte del órgano gestor.

De acuerdo con el artículo 45 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge que se podrá establecer un régimen de garantías de los fondos entregados a cuenta, y teniendo en cuenta que se trata de una entidad de gran arraigo en la sociedad melillense, consolidada en los aspectos básicos de su gestión y con una solvencia técnica y profesional pública y notoria, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, se considera que no es necesario la exigencia de garantías por el pago a cuenta que se va a efectuar.

Séptima. Justificación económica.

El Club se compromete a **justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida**, cumpliendo los siguientes plazos:

- **Justificación económica del Primer pago del 75%** de la subvención concedida (1.650.000,00 €), tras la percepción del mismo por parte del Club. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, **la justificación económica del primer pago es condición sine qua non para la percepción del segundo.**
- **Justificación económica del Segundo pago del 25% restante** (550.000,00 €), tras la percepción del mismo por parte del Club, con **fecha límite del 30 de septiembre de 2026**. Asimismo, en esta fase de la justificación, se deberá incorporar la **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio.

Octava. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena. Vigencia. El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2026, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los **gastos devengados hasta el 30 de junio de 2026 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2026**, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2025/2026.

Décima. Causas de Extinción. - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Decimoprimer. Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Decimosegunda. Interpretación. Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deporte y el presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera. Jurisdicción competente. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta. Publicidad. El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "Actividad subvencionada por", insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva (@melilla_deporte_oficial en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook; @melilla_deporte en X; @melilla_deporte_oficial en Tik Tok; @melilla_deporte_oficial en Youtube).

Asimismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimoquinta. Base de Datos Nacional de Subvenciones. La unidad encargada de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Subvenciones, así como el RD 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, es la Dirección General de Política Deportiva.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

309. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER, PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA, EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DE LA LIGA 3ª FEB, PARA LA TEMPORADA 2025/26.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO CON EQUIPOS EN CATEGORÍA NACIONAL. TEMPORADA 2025/26., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600055 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número ACG2026000214

Fecha 16/03/2026

Entidad: ES-G2996101-8 (CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER)

Fecha de formalización: 18/03/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 19 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA, EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DE LA LIGA 3ª FEB, PARA LA TEMPORADA 2025/26****REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, (por Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Ciudad, núm., 2024000024, de 13 de febrero de 2024), debidamente facultada para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, Dña. IRENE ANTÓN MUÑOZ, con DNI: XX.XXX.730B, domiciliada en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. EL CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO. Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO. Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO. Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

- 1 Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- 2 Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- 3 Propiciar la llegada a estos equipos de alto nivel, de deportistas melillenses.
- 4 Estimular la concienciación que los melillenses den a la necesaria identidad con su ciudad.
- 5 Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO. Que con fecha 02 de febrero de 2026 y número 12026000005540, se evacua informe de retención de crédito definitiva, por importe de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34103/48000, bajo el concepto "Convenio Enrique Soler EBA".

SÉPTIMO. Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

OCTAVO. Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

NOVENO. Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO. Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO. Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir el Club:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustará al presupuesto para la temporada 2025/2026 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros (cuando la situación sanitaria lo permita), con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberá estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa es, ante todo, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

DECIMOTERCERO. Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. - El objeto del presente Convenio es el apoyo económico al CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER, en el desarrollo de la competición nacional en la LIGA 3ª FEB de Baloncesto, organizada por la Real Federación Española de Baloncesto.

De conformidad con el objeto del Convenio referido en la presente cláusula, los gastos justificables recogidos en el mismo, la base 62.3.c de Ejecución del Presupuesto para 2026, y la memoria económica presentada por el Club, se subvencionan los siguientes conceptos, estimando de manera aproximada la cuantía que se le atribuiría a cada uno de ellos:

CONCEPTOS	GASTOS
Gastos de Personal	99.850,00 €
Desplazamientos	94.200,00 €
Arbitrajes	12.360,00 €
Scouting y grabación de partidos	1.575,00 €
Publicidad e imprenta	3.665,00 €
Material Deportivo	21.750,00 €
Material fungible	5.150,00 €
Inscripción de equipos y licencias	4.120,00 €
Servicios de asesoría	5.150,00 €
Mutualidad deportiva	4.120,00 €
Reconocimientos médicos	1.875,00 €
Gastos de farmacia	2.660,00 €
Personal de pista	1.490,00 €
GASTOS TOTALES	256.475,00 €

Segunda. Ámbito territorial. El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER, la cantidad económica de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34103/48000, bajo el concepto "Convenio Enrique Soler EBA", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informe de Retención de Crédito Definitiva, de 02 de febrero de 2026 y número de operación 12026000005540, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b. Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta. Compromisos asumidos por el CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER.

a. El Club se compromete a participar en las referidas competiciones de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante la temporada 2025/2026. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

b. El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c. La uniformidad debe ser ejemplo del club y de la ciudad a la que representan. En los encuentros oficiales ya sea en casa o en los desplazamientos, así como en entrenamientos, los equipos deben de ir correctamente uniformados, conforme a la marca MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE y el nombre del Club. Con relación al logo de MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE, deberá ubicarse en la parte frontal de la equipación, en un lugar claramente visible tanto de la parte superior como inferior de la misma. Estas consideraciones serán de aplicación tanto para la equipación de juego, como para la indumentaria de entrenamiento y de paseo.

d. El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e. **EL C. D. ENRIQUE SOLER**, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f. El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g. El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

h. De conformidad con la Línea de Subvención 1ª de la Dirección General de Política Deportiva, incluida en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2024 – 2026 (BOME Ext. Núm. 26, de 29 de abril de 2025), el CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER, deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

i. El Club se compromete **a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida**, en los plazos recogidos en la Cláusula Séptima del presente Convenio, y en consonancia con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme al Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos. Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.

iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 15% del importe de la subvención.

iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).

- v. Gastos por uso de instalaciones deportivas directamente vinculadas al objeto del Convenio.
- vi. Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.
- vii. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación. (gastos deportivos).
- viii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:**

a. **Una relación clasificada de los gastos**, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor** a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, **obligatoriamente, mediante documento bancario**, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constrictándose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de **aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €)**, cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

6. El Club se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación sobrevenida que altere alguna de las condiciones que originaron la concesión de la presente subvención y que suponga la modificación de la resolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.) de la Ley de Subvenciones. Tal extremo deberá contar con la autorización administrativa del órgano concedente.

Quinta. Otras subvenciones o ingresos del Club. - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta. Forma de pago. - La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se compromete a conceder al CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER, la subvención por importe de **CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria 14/34103/48000, bajo el concepto "Convenio Enrique Soler EBA", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional.

La secuencia de los pagos será la siguiente:

- **Primer pago del 75% de la subvención concedida** (127.500,00 €), que se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma **tras la firma del convenio**, tratándose de un pago anticipado conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.
- **Segundo pago del 25% restante** (42.500,00 €), que se efectuará, igualmente, mediante orden de pago, procediéndose a la misma **tras la justificación económica**, por parte del Club, del primer pago del 75% de la Subvención. Dicha justificación deberá contar con el informe favorable preceptivo por parte del órgano gestor.

De acuerdo con el artículo 45 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge que se podrá establecer un régimen de garantías de los fondos entregados a cuenta, y teniendo en cuenta que se trata de una entidad de gran arraigo en la sociedad melillense, consolidada en los aspectos básicos de su gestión y con una solvencia técnica y profesional pública y notoria, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, se considera que no es necesario la exigencia de garantías por el pago a cuenta que se va a efectuar.

Séptima. Justificación económica.

El Club se compromete a **justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida**, cumpliendo los siguientes plazos:

- **Justificación económica del Primer pago del 75%** de la subvención concedida (127.500,00 €), tras la percepción del mismo por parte del Club. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, **la justificación económica del primer pago es condición sine qua non para la percepción del segundo.**

- **Justificación económica del Segundo pago del 25% restante** (42.500,00 €), tras la percepción del mismo por parte del Club, con **fecha límite del 30 de septiembre de 2025**. Asimismo, en esta fase de la justificación, se deberá incorporar la **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio.

Octava. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena. Vigencia. El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2026, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los **gastos devengados hasta el 30 de junio de 2026 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2026**, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2025/2026.

Décima. Causas de Extinción. - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Decimoprimera. Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Decimosegunda. Interpretación. Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deporte y el presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera. Jurisdicción competente. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta. Publicidad. El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "Actividad subvencionada por", insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva (@melilla_deporte_oficial en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook; @melilla_deporte en X; @melilla_deporte_oficial en Tik Tok; @melilla_deporte_oficial en Youtube).

Asimismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimoquinta. Base de Datos Nacional de Subvenciones. La unidad encargada de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Subvenciones, así como el RD 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, es la Dirección General de Política Deportiva.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

310. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB VOLEIBOL MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DE LA SUPERLIGA DE VOLEIBOL, PARA LA TEMPORADA 2025/26.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO CON EQUIPOS EN CATEGORÍA NACIONAL. TEMPORADA 2025/26. SUPERLIGA MASCULINA., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600057 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número ACG2026000222

Fecha 16/03/2026

Entidad: ES-G5200975-0 (CLUB VOLEIBOL MELILLA)

Fecha de formalización: 18/03/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 19 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB VOLEIBOL MELILLA PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DE LA SUPERLIGA DE VOLEIBOL, PARA LA TEMPORADA 2025/26.****REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. Abdel -Ilak Mohamed Mimon, con DNI: XX.XXX.824-S, domiciliado en Melilla, que actúa en, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB VOLEIBOL MELILLA, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. EL CLUB VOLEIBOL MELILLA, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO. Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO. Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia–, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO. Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

- 1 Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- 2 Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- 3 Propiciar la llegada a estos equipos de alto nivel, de deportistas melillenses.
- 4 Estimular la concienciación que los melillenses den a la necesaria identidad con su ciudad.
- 5 Colaborar a la dinamización económica de Melilla.
- 6 Fomentar la promoción del deporte como herramienta de inclusión social, cohesión comunitaria y sensibilización hacia colectivos vulnerables y personas con diversidad funcional.

SEXTO. Que con fecha 02 de febrero de 2026 y número 12026000005503, se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34105/48000 bajo el concepto "CONVENIO CLUB VOLEIBOL MELILLA MASCULINO".

SÉPTIMO. Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

OCTAVO. Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

NOVENO. Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO. Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO. Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir el Club:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustará al presupuesto para la temporada 2025/2026 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros (cuando la situación sanitaria lo permita), con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberá estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa es, ante todo, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

14) Implementar el PLAN DE ACCIÓN SOCIAL reflejado en el presente Convenio, en el que se fomenta la promoción del deporte como herramienta de inclusión social, cohesión comunitaria y sensibilización hacia colectivos vulnerables y personas con diversidad funcional.

DECIMOSEGUNDO. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

DECIMOTERCERO. Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. - El objeto del presente Convenio tiene una doble vertiente, por un lado es el apoyo económico al CLUB VOLEIBOL MELILLA, en el desarrollo de la competición nacional en la Superliga de Voleibol, organizada por la Real Federación Española de Voleibol, y por el otro, la acción social por parte del Club conducente al fomento de la promoción del deporte como herramienta de inclusión social, cohesión comunitaria y sensibilización hacia colectivos vulnerables y personas con diversidad funcional.

De conformidad con el objeto del Convenio referido en la presente cláusula, los gastos justificables recogidos en el mismo, la base 62.3.c de Ejecución del Presupuesto para 2026, y la memoria económica presentada por el Club, se subvencionan los siguientes conceptos, estimando de manera aproximada la cuantía que se le atribuiría a cada uno de ellos:

CONCEPTOS	GASTOS
Contratos jugadores	450.000 euros
Contratos técnicos, asistentes, preparador físico, analista, manager, delegado, etc.	160.000 euros
Uttilleros, recogepeletas, mopas, asistentes marcador, etc.	18.000 euros
Fisioterapia, enfermero, médico, etc.	39.600 euros
Gastos retransmisión tv, streaming, redes sociales, etc	16.000 euros
Seguridad	12.000 euros
Animador, speaker	5.500 euros
Gastos de farmacia, bebidas, etc.	8.500 euros
Primas clasificación	20.000 euros
Gastos administrativos inscripción y derechos ligas españolas	34.690 euros
Alquiler vivienda de alojamiento jugadores/jugadoras	70.000 euros
Gastos arbitrajes ligas regulares	17.783 euros
Licencias y transfers jugadores extranjeros	32.711,72 euros
Jefe de prensa	18.400 euros
Jefe de secretaría administrativa	21.000 euros
Desplazamientos liga regular, hotel y manutención.	153.000 euros
Gastos Copa del Rey	19.500 euros
Instalaciones y gimnasio	18.000€
Ropa deportiva, material, balones, etc.	35.000 euros
TOTAL	1.149.684,72 euros

Segunda. Ámbito territorial. El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al **CLUB VOLEIBOL MELILLA**, la cantidad económica de **NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria 14/34105/48000, bajo el concepto "Convenio CLUB VOLEIBOL MELILLA MASCULINO", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva de los equipos en categoría nacional, constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, de 02 de febrero de 2026 y número 12026000005503, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b. Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta. Compromisos asumidos por el CLUB VOLEIBOL MELILLA.

EN MATERIA DEPORTIVA

a. El Club se compromete a participar en las referidas competiciones de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante la temporada 2025/2026. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

b. El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c. La uniformidad debe ser ejemplo del club y de la ciudad a la que representan. En los encuentros oficiales ya sea en casa o en los desplazamientos, así como en entrenamientos, los equipos deben de ir correctamente uniformados, conforme a la marca MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE y el nombre del Club. Con relación al logo de MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE, deberá ubicarse en la parte frontal de la equipación, en un lugar claramente visible tanto de la parte superior como inferior de la misma. Estas consideraciones serán de aplicación tanto para la equipación de juego, como para la indumentaria de entrenamiento y de paseo.

d. El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e. EL CLUB VOLEIBOL MELILLA, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f. El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g. El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

h. De conformidad con la Línea de Subvención 1ª de la Dirección General de Política Deportiva, incluida en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2024 – 2026 (BOME Ext. Núm. 26, de 29 de abril de 2025), el CLUB VOLEIBOL MELILLA, deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

i. El Club se compromete a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, en los plazos recogidos en la Cláusula Séptima del presente Convenio, y en consonancia con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.

iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 15% del importe de la subvención.

iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).

v. Gastos por uso, mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas, directamente vinculadas al objeto del Convenio.

vi. Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.

vii. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación. (gastos deportivos).

viii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:**

a. **Una relación clasificada de los gastos**, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor** a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, **obligatoriamente, mediante documento bancario**, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constrictándose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de **aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €)**, cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

6. El Club se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación sobrevenida que altere alguna de las condiciones que originaron la concesión de la presente subvención y que suponga la modificación de la resolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.1) de la Ley de Subvenciones. Tal extremo deberá contar con la autorización administrativa del órgano concedente.

EN MATERIA SOCIAL

1. El Club se compromete a realizar **un mínimo de dos actuaciones, programas o eventos de carácter social** durante la vigencia del presente Convenio.

2. Dichas actuaciones deberán desarrollarse conforme a los siguientes requisitos:

a) **Una actuación deberá celebrarse obligatoriamente en las instalaciones deportivas donde el Club dispute sus encuentros oficiales como local**, pudiendo consistir en jornadas inclusivas, encuentros deportivos adaptados, campañas de sensibilización, convivencias, entrenamientos abiertos o actividades similares.

b) **La segunda actuación será organizada en el lugar que determine el Club**, pudiendo desarrollarse en centros educativos, centros sociales, asociaciones, espacios públicos o instalaciones deportivas alternativas.

3. Ambas actuaciones deberán realizarse en colaboración con **entidades de carácter social** que trabajen con:

- Personas con discapacidad o diversidad funcional.
- Personas en riesgo de exclusión social. o Menores en situación de vulnerabilidad.
- Personas mayores en situación de dependencia o vulnerabilidad.
- Colectivos afectados por situaciones de especial dificultad social.

4. Las entidades colaboradoras podrán ser asociaciones, fundaciones, ONG, centros ocupacionales, centros educativos de educación especial, entidades del tercer sector o cualquier otra organización legalmente constituida que tenga entre sus fines la atención a colectivos vulnerables.

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES

1. Las actuaciones deberán tener un contenido real y efectivo, incluyendo al menos alguna de las siguientes modalidades:

- Participación activa de jugadores/as y cuerpo técnico.
- Actividades deportivas inclusivas o adaptadas.
- Charlas motivacionales o formativas.
- Jornadas de convivencia.
- Acceso gratuito o preferente a partidos oficiales.
- Actividades de visibilización y sensibilización social.

2. El Club deberá garantizar que las actividades se desarrollen en condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad e inclusión.

JUSTIFICACIÓN Y MEMORIA DE LAS ACTUACIONES

1. El Club deberá presentar, junto con la justificación económica del Convenio, una **memoria específica de las actuaciones sociales realizadas**, que incluya:

- Fecha y lugar de celebración.
- Entidad o entidades colaboradoras.
- Descripción detallada de la actividad
- Número estimado de beneficiarios.
- Reportaje fotográfico o documental.
- Material de difusión empleado.

2. La Consejería podrá requerir información adicional si lo considera necesario para verificar el cumplimiento de esta obligación.

GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con la organización y ejecución de las actuaciones sociales previstas en este Convenio, tales como:

- Material deportivo o adaptado.
- Gastos de transporte. o Alquiler de espacios.
- Material divulgativo.

2. Dichos gastos podrán ser incluidos en la justificación económica del Convenio, siempre que cumplan los requisitos legales establecidos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD

1. En todas las actuaciones realizadas al amparo del presente Convenio deberá hacerse constar la colaboración de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. El Club se compromete a dar difusión a las actividades en sus canales oficiales (página web, redes sociales, cartelería, etc.), promoviendo los valores de inclusión, igualdad y cohesión social.

Quinta. Otras subvenciones o ingresos del Club. - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta. Forma de pago. - La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se compromete a conceder al **CLUB VOLEIBOL MELILLA**, la subvención por importe de **NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria 14/34105/48000, bajo el concepto "Convenio CLUB VOLEIBOL MELILLA MASCULINO", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva de los equipos en categoría nacional.

La secuencia de los pagos será la siguiente:

- **Primer pago del 75% de la subvención concedida** (675.000,00 €), que se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma **tras la firma del convenio**, tratándose de un pago anticipado conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.
- **Segundo pago del 25% restante** (225.000,00 €), que se efectuará, igualmente, mediante orden de pago, procediéndose a la misma **tras la justificación económica**, por parte del Club, del primer pago del 75% de la Subvención. Dicha justificación deberá contar con el informe favorable preceptivo por parte del órgano gestor.

De acuerdo con el artículo 45 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge que se podrá establecer un régimen de garantías de los fondos entregados a cuenta, y teniendo en cuenta que se trata de una entidad de gran arraigo en la sociedad melillense, consolidada en los aspectos básicos de su gestión y con una solvencia técnica y profesional pública y notoria, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, se considera que no es necesario la exigencia de garantías por el pago a cuenta que se va a efectuar.

Séptima. Justificación económica.

El Club se compromete a **justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida**, cumpliendo los siguientes plazos:

- **Justificación económica del Primer pago del 75%** de la subvención concedida (675.000,00 €), tras la percepción del mismo por parte del Club. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, **la justificación económica del primer pago es condición sine qua non para la percepción del segundo.**
- **Justificación económica del Segundo pago del 25% restante** (225.000,00 €), tras la percepción del mismo por parte del Club, con **fecha límite del 30 de septiembre de 2026**. Asimismo, en esta fase de la justificación, se deberá incorporar la **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio.

Octava. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena. Vigencia. El presente convenio extenderá su vigencia hasta el **30 de junio de 2026**, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los **gastos devengados hasta el 30 de junio de 2026 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2026**, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2025/2026.

Décima. Causas de Extinción. - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Decimoprimer. Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Decimosegunda. Interpretación. Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deporte y el presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera. Jurisdicción competente. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta. Publicidad. El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "Actividad subvencionada por", insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva (@melilla_deporte_oficial en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook; @melilla_deporte en X; @melilla_deporte_oficial en Tik Tok; @melilla_deporte_oficial en Youtube).

Asímismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimoquinta. Base de Datos Nacional de Subvenciones. La unidad encargada de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Subvenciones, así como el RD 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, es la Dirección General de Política Deportiva.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

311. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL RUSADIR C. F., PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL DE FÚTBOL SALA, PARA LA TEMPORADA 2025/26.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO CON EQUIPOS EN CATEGORÍA NACIONAL. TEMPORADA 2025/26. FÚTBOL SALA., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600058 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número ACG2026000220

Fecha 16/03/2026

Entidad: ES-G5200688-9 (CLUB DEPORTIVO RUSADIR)

Fecha de formalización: 18/03/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 19 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL RUSADIR C. F. PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL DE FÚTBOL SALA, PARA LA TEMPORADA 2025/26.****REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. Yamal Mohamed Mohamed, con DNI: XX.XXX.383-S, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del RUSADIR C. F., entidad que preside

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. El CLUB RUSADIR C. F., es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO. Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO. Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO. Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

- 1 Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- 2 Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- 3 Propiciar la llegada a estos equipos de alto nivel, de deportistas melillenses.
- 4 Estimular la concienciación que los melillenses den a la necesaria identidad con su ciudad.
- 5 Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO. Que con fecha 02 de febrero de 2026, y número 12026000005516, se evacua informe de retención de crédito definitiva, por importe de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria 14/34137/48000 bajo el concepto **"CONVENIO RUSADIR DIVISIÓN HONOR FÚTBOL SALA"**.

SÉPTIMO. Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

OCTAVO. Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

NOVENO. Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO. Que el procedimiento de subvenciones directas previstas “nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO. Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir el Club:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustará al presupuesto para la temporada 2025/2026 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros (cuando la situación sanitaria lo permita), con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberá estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa es, ante todo, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

DECIMOTERCERO. Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. - El objeto del presente Convenio es el apoyo económico al Club Rusadir C. F., para su participación en la competición de la Categoría Nacional División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, organizada por la Real Federación Española de Fútbol.

De conformidad con el objeto del Convenio referido en la presente cláusula, los gastos justificables recogidos en el mismo, la base 62.3.c de Ejecución del Presupuesto para 2026, y la memoria económica presentada por el Club, se subvencionan los siguientes conceptos, estimando de manera aproximada la cuantía que se le atribuiría a cada uno de ellos:

CONCEPTOS	GASTOS
DESPLAZAMIENTOS	25.000,00 €
GASTOS DE MANUTENCIÓN	3.500,00 €
GASTOS FEDERATIVOS (Federación Española, Melillense y Arbitraje)	27.000,00 €
MATERIAL DEPORTIVO	15.000,00 €
MATERIAL DE OFICINA	1.500,00 €
GASTOS DE FARMACIA	600,00 €
BEBIDAS ISOTÓNICAS, AGUA, FRUTA E HIELO	3.500,00 €
GASTOS ADMINISTRATIVOS	2.000,00 €
INSTALACIONES DEPORTIVAS CAM	1.000,00 €
TOTAL	79.100,00 €

Segunda. Ámbito territorial. El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Convenio, se compromete a conceder al Club Rusadir C. F., la cantidad económica de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria 14/34137/48000, bajo el concepto "**CONVENIO RUSADIR DIVISIÓN HONOR FÚTBOL SALA**", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b. Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta. Compromisos asumidos por el CLUB RUSADIR C. F.

a. El Club se compromete a participar en la referida competición de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante la temporada 2025/2026. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

b. El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c. La uniformidad debe ser ejemplo del club y de la ciudad a la que representan. En los encuentros oficiales ya sea en casa o en los desplazamientos, así como en entrenamientos, los equipos deben de ir correctamente uniformados, conforme a la marca MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE y el nombre del Club. Con relación al logo de MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE, deberá ubicarse en la parte frontal de la equipación, en un lugar claramente visible tanto de la parte superior como inferior de la misma. Estas consideraciones serán de aplicación tanto para la equipación de juego, como para la indumentaria de entrenamiento y de paseo.

d. El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e. EL CLUB Rusadir C. F., se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f. El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g. El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

h. De conformidad con la Línea de Subvención 1ª de la Dirección General de Política Deportiva, incluida en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2024 – 2026 (BOME Ext. Núm. 26, de 29 de abril de 2025), el CLUB RUSADIR C. F., deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

i. El Club se compromete a **justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida**, en los plazos recogidos en la Cláusula Séptima del presente Convenio, y en consonancia con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.

iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia.

Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 15% del importe de la subvención.

iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).

v. Gastos por uso de instalaciones deportivas directamente vinculadas al objeto del Convenio.

vi. Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.

vii. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación. (gastos deportivos).

viii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

ix. Gastos de prevención ante la pandemia del SARS COVID 2.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:**

a. **Una relación clasificada de los gastos**, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor** a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, **obligatoriamente, mediante documento bancario**, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de **aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €)**, cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

6. El Club se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación sobrevenida que altere alguna de las condiciones que originaron la concesión de la presente subvención y que suponga la modificación de la resolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.l) de la Ley de Subvenciones. Tal extremo deberá contar con la autorización administrativa del órgano concedente.

Quinta. Otras subvenciones o ingresos del Club. - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta. Forma de pago. - La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se compromete a conceder al CLUB RUSADIR C. F., **la subvención por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria 14/34137/48000, bajo el concepto "**CONVENIO RUSADIR DIVISIÓN HONOR FÚTBOL SALA**", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional.

La secuencia de los pagos será la siguiente:

- **Primer pago del 75% de la subvención concedida** (45.000,00 €), que se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma **tras la firma del convenio**, tratándose de un pago anticipado conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.
- **Segundo pago del 25% restante** (15.000,00 €), que se efectuará, igualmente, mediante orden de pago, procediéndose a la misma **tras la justificación económica**, por parte del Club, del primer pago del 75% de la Subvención. Dicha justificación deberá contar con el informe favorable preceptivo por parte del órgano gestor.

De acuerdo con el artículo 45 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge que se podrá establecer un régimen de garantías de los fondos entregados a cuenta, y teniendo en cuenta que se trata de una entidad de gran arraigo en la sociedad melillense, consolidada en los aspectos básicos de su gestión y con una solvencia técnica y profesional pública y notoria, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, se considera que no es necesario la exigencia de garantías por el pago a cuenta que se va a efectuar.

Séptima. Justificación económica.

El Club se compromete a **justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida**, cumpliendo los siguientes plazos:

- **Justificación económica del Primer pago del 75%** de la subvención concedida (45.000,00 €), tras la percepción del mismo por parte del Club. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, **la justificación económica del primer pago es condición sine qua non para la percepción del segundo.**
- **Justificación económica del Segundo pago del 25% restante** (15.000,00 €), tras la percepción del mismo por parte del Club, con **fecha límite del 30 de septiembre de 2026**. Asimismo, en esta fase de la justificación, se deberá incorporar la **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio.

Octava. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena. Vigencia. El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2026, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los **gastos devengados hasta el 30 de junio de 2026 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2026**, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2025/2026.

Décima. Causas de Extinción. - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Decimoprimera. Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Decimosegunda. Interpretación. Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deporte y el presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera. Jurisdicción competente. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta. Publicidad. El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "Actividad subvencionada por", insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva (@melilla_deporte_oficial en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook; @melilla_deporte en X; @melilla_deporte_oficial en Tik Tok; @melilla_deporte_oficial en Youtube).

Asimismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimoquinta. Base de Datos Nacional de Subvenciones. La unidad encargada de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Subvenciones, así como el RD 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, es la **Dirección General de Política Deportiva**.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

312. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA PEÑA REAL MADRID DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL DE FÚTBOL SALA, PARA LA TEMPORADA 2025/26.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO CON EQUIPOS EN CATEGORÍA NACIONAL. TEMPORADA 2025/26., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600061 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número ACG2026000218

Fecha 16/03/2026

Entidad: ES-G2990294-7 (PEÑA REAL MADRID DE MELILLA)

Fecha de formalización:18/03/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 19 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA PEÑA REAL MADRID DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL DE FÚTBOL SALA, PARA LA TEMPORADA 2025/26.****REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaison, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. Francisco Leiva Durán, con DNI: XX.XXX.517-W, domiciliado en Melilla, que actúa en, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB PEÑA REAL MADRID, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. LA PEÑA REAL MADRID DE MELILLA, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO. Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO. Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO. Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

- 1 Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- 2 Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- 3 Propiciar la llegada a estos equipos de alto nivel, de deportistas melillenses.
- 4 Estimular la concienciación que los melillenses den a la necesaria identidad con su ciudad.
- 5 Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO. Que con fecha 02 de febrero de 2026, y número 12026000005543, se evacua informe de retención de crédito definitiva, por importe de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria 14/34113/48000 bajo el concepto **"CONVENIO PEÑA REAL MADRID DIVISIÓN HONOR FÚTBOL SALA"**.

SÉPTIMO. Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

OCTAVO. Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

NOVENO. Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO. Que el procedimiento de subvenciones directas previstas “nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO. Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir el Club:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustará al presupuesto para la temporada 2025/2026 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros (cuando la situación sanitaria lo permita), con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberá estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa es, ante todo, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

DECIMOTERCERO. Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. - El objeto del presente Convenio es el apoyo económico a la PEÑA REAL MADRID DE MELILLA, para su participación en la competición de la Categoría Nacional División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, organizada por la Real Federación Española de Fútbol.

De conformidad con el objeto del Convenio referido en la presente cláusula, los gastos justificables recogidos en el mismo, la base 62.3.c de Ejecución del Presupuesto para 2026, y la memoria económica presentada por el Club, se subvencionan los siguientes conceptos, estimando de manera aproximada la cuantía que se le atribuiría a cada uno de ellos:

CONCEPTOS	GASTOS
CUERPO TÉCNICO	15.000,00 €
EQUIPACIONES	15.000,00 €
MATERIAL DEPORTIVO	3.000,00 €
VIAJES (Desplazamientos, hoteles y manutención)	28.000,00 €
ARBITRAJE	2.000,00 €
FARMACIA	1.000,00 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	3.000,00 €
HACIENDA	1.000,00 €
LAVANDERÍA	1.000,00 €
MATERIAL FUNGIBLE	1.000,00 €
GASTOS FEDERATIVOS	9.000,00 €
AGUA Y BEBIDAS ISOTÓNICAS	1.000,00 €
TOTAL	80.000,00 €

Segunda. Ámbito territorial. El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Convenio, se compromete a conceder a la PEÑA REAL MADRID DE MELILLA, la cantidad económica de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria 14/34113/48000, bajo el concepto "**CONVENIO PEÑA REAL MADRID DIVISIÓN HONOR FUTBOL SALA**", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b. Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta. Compromisos asumidos por LA PEÑA REAL MADRID DE MELILLA.

a. El Club se compromete a participar en la referida competición de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante la temporada 2025/2026. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

b. El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c. La uniformidad debe ser ejemplo del club y de la ciudad a la que representan. En los encuentros oficiales ya sea en casa o en los desplazamientos, así como en entrenamientos, los equipos deben de ir correctamente uniformados, conforme a la marca MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE y el nombre del Club. Con relación al logo de MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE, deberá ubicarse en la parte frontal de la equipación, en un lugar claramente visible tanto de la parte superior como inferior de la misma. Estas consideraciones serán de aplicación tanto para la equipación de juego, como para la indumentaria de entrenamiento y de paseo.

d. El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e. LA PEÑA REAL MADRID, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f. El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g. El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

h. De conformidad con la Línea de Subvención 1ª de la Dirección General de Política Deportiva, incluida en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2024 – 2026 (BOME Ext. Núm. 26, de 29 de abril de 2025), la PEÑA REAL MADRID DE MELILLA, deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

i. El Club se compromete a **justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida**, en los plazos recogidos en la Cláusula Séptima del presente Convenio, y en consonancia con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaria de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.

iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 15% del importe de la subvención.

iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).

v. Gastos por uso de instalaciones deportivas directamente vinculadas al objeto del Convenio.

vi. Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.

vii. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación. (gastos deportivos).

viii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

ix. Gastos de prevención ante la pandemia del SARS COVID 2.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:**

a. **Una relación clasificada de los gastos**, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor** a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, **obligatoriamente, mediante documento bancario**, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de **aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €)**, cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

6. El Club se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación sobrevenida que altere alguna de las condiciones que originaron la concesión de la presente subvención y que suponga la modificación de la resolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.l) de la Ley de Subvenciones. Tal extremo deberá contar con la autorización administrativa del órgano concedente.

Quinta. Otras subvenciones o ingresos del Club. - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta. Forma de pago. - La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se compromete a conceder a la PEÑA REAL MADRID DE MELILLA, **la subvención por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria 14/34113/48000, bajo el concepto "**CONVENIO PEÑA REAL MADRID DIVISIÓN HONOR FÚTBOL SALA**", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional.

La secuencia de los pagos será la siguiente:

- **Primer pago del 75% de la subvención concedida** (45.000,00 €), que se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma **tras la firma del convenio**, tratándose de un pago anticipado conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.
- **Segundo pago del 25% restante** (15.000,00 €), que se efectuará, igualmente, mediante orden de pago, procediéndose a la misma **tras la justificación económica**, por parte del Club, del primer pago del 75% de la Subvención. Dicha justificación deberá contar con el informe favorable preceptivo por parte del órgano gestor.

De acuerdo con el artículo 45 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge que se podrá establecer un régimen de garantías de los fondos entregados a cuenta, y teniendo en cuenta que se trata de una entidad de gran arraigo en la sociedad melillense, consolidada en los aspectos básicos de su gestión y con una solvencia técnica y profesional pública y notoria, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, se considera que no es necesario la exigencia de garantías por el pago a cuenta que se va a efectuar.

Séptima. Justificación económica.

El Club se compromete a **justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida**, cumpliendo los siguientes plazos:

- **Justificación económica del Primer pago del 75%** de la subvención concedida (45.000,00 €), tras la percepción del mismo por parte del Club. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, **la justificación económica del primer pago es condición sine qua non para la percepción del segundo.**
- **Justificación económica del Segundo pago del 25% restante** (15.000,00 €), tras la percepción del mismo por parte del Club, con **fecha límite del 30 de septiembre de 2026**. Asimismo, en esta fase de la justificación, se deberá incorporar la **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio.

Octava. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena. Vigencia. El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2026, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los **gastos devengados hasta el 30 de junio de 2026 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2026**, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2025/2026.

Décima. Causas de Extinción. - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Decimoprimera. Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Decimosegunda. Interpretación. Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deporte y el presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera. Jurisdicción competente. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta. Publicidad. El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "Actividad subvencionada por", insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva (@melilla_deporte_oficial en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook; @melilla_deporte en X; @melilla_deporte_oficial en Tik Tok; @melilla_deporte_oficial en Youtube).

Asimismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimoquinta. Base de Datos Nacional de Subvenciones. La unidad encargada de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Subvenciones, así como el RD 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, es la Dirección General de Política Deportiva.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

313. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB MELISTAR, PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL 2ª DIVISIÓN A DE FÚTBOL SALA, PARA LA TEMPORADA 2025/26.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO CON EQUIPOS EN CATEGORÍA NACIONAL. TEMPORADA 2025/26., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600062 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número ACG2026000216

Fecha 16/03/2026

Entidad: ES-G5202504-6 (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MELISTAR)

Fecha de formalización: 18/03/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 19 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB MELISTAR, PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL 2ª DIVISIÓN A DE FÚTBOL SALA, PARA LA TEMPORADA 2025/26.****REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. Agustín Hernández Sánchez, con DNI número XX.XXX.547-X, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB MELISTAR, con CIF G-52025046, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. EL CLUB MELISTAR, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO. Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO. Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO. Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

- 1 Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- 2 Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- 3 Propiciar la llegada a estos equipos de alto nivel, de deportistas melillenses.
- 4 Estimular la concienciación que los melillenses den a la necesaria identidad con su ciudad.
- 5 Colaborar a la dinamización económica de Melilla.
- 6 Fomentar la promoción del deporte como herramienta de inclusión social, cohesión comunitaria y sensibilización hacia colectivos vulnerables y personas con diversidad funcional.

SEXTO. Que con fecha 02 de febrero de 2026 y número 12026000005529, se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000,00 €)** en la aplicación presupuestaria 14/34114/48000, bajo el concepto **"Convenio Melistar Segunda A"**.

SÉPTIMO. Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

OCTAVO. Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

NOVENO. Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO. Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO. Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir el Club:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustará al presupuesto para la temporada 2025/2026 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros (cuando la situación sanitaria lo permita), con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberá estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa es, ante todo, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

14) Implementar el PLAN DE ACCIÓN SOCIAL reflejado en el presente Convenio, en el que se fomenta la promoción del deporte como herramienta de inclusión social, cohesión comunitaria y sensibilización hacia colectivos vulnerables y personas con diversidad funcional.

DECIMOSEGUNDO. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

DECIMOTERCERO. Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. - El objeto del presente Convenio tiene una doble vertiente, por un lado, el apoyo económico al CLUB MELISTAR, para su participación en la competición nacional de la Segunda División A FÚTBOL SALA, organizada por la Real Federación Española de Fútbol, y por el otro, la acción social por parte del Club conducente al fomento de la promoción del deporte como herramienta de inclusión social, cohesión comunitaria y sensibilización hacia colectivos vulnerables y personas con diversidad funcional.

De conformidad con el objeto del Convenio referido en la presente cláusula, los gastos justificables recogidos en el mismo, la base 62.3.c de Ejecución del Presupuesto para 2026, y la memoria económica presentada por el Club, se subvencionan los siguientes conceptos, estimando de manera aproximada la cuantía que se le atribuiría a cada uno de ellos:

CONCEPTOS	GASTOS
FEDERACIONES	6.000,00 €
PISTAS – ENTRENAMIENTOS Y PARTIDOS	3.000,00 €
ARBITRAJES	24.000,00 €
DIETA – DESAYUNO – ALMUERZOS - CENA	17.000,00 €
DESPLAZAMIENTOS - INSULARIDAD	30.000,00 €
DESPLAZAMIENTOS TERRESTRE	14.000,00 €
ROPA Y MATERIAL DEPORTIVO	24.000,00 €
HOSPEDAJE - DESPLAZAMIENTOS	26.000,00 €
CUERPO TECNICO	20.000,00 €
NOMINAS JUGADORES	188.000,00 €
GASTOS SANCIONES COMPETICIÓN	2.000,00 €
GASTOS MEDICOS - MUTUALIDAD	17.000,00 €
GASTOS FICHAS – FEDERACIÓN	2.000,00 €
BOTIQUÍN	3.800,00 €
SUMINISTRO AGUA Y BEBIDAS	2.000,00 €
GASTOS LAVANDERIA	2.000,00 €
GASTOS ADMINISTRATIVOS	6.000,00 €
SEGURIDAD SOCIAL JUGADORES	96.000,00 €
IMPUESTOS I.R.P.F.	15.000,00 €
GASTOS DE VIVIENDA	40.000,00 €

FISIOTERAPEUTA	12.000,00 €
SERVICIO MEDICOS	5.000,00 €
SERVICIO AMBULANCIA	7.000,00 €
TOTAL	561.800,00 €

Segunda. Ámbito territorial. El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al **CLUB MELISTAR**, la cantidad económica de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria 14/34114/48000, bajo el concepto " **Convenio Melistar Segunda A** ", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva de los equipos en categoría nacional, constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, de 02 de febrero de 2026 y número 12026000005529, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b. Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta. Compromisos asumidos por el CLUB MELISTAR.

EN MATERIA DEPORTIVA

a. El Club se compromete a participar en las referidas competiciones de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante la temporada 2025/2026. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

b. El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c. La uniformidad debe ser ejemplo del club y de la ciudad a la que representan. En los encuentros oficiales ya sea en casa o en los desplazamientos, así como en entrenamientos, los equipos deben de ir correctamente uniformados, conforme a la marca MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE y el nombre del Club. Con relación al logo de MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE, deberá ubicarse en la parte frontal de la equipación, en un lugar claramente visible tanto de la parte superior como inferior de la misma. Estas consideraciones serán de aplicación tanto para la equipación de juego, como para la indumentaria de entrenamiento y de paseo.

d. El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e. EL CLUB MELISTAR, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f. El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g. El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

h. De conformidad con la Línea de Subvención 1ª de la Dirección General de Política Deportiva, incluida en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2024 – 2026 (BOME Ext. Núm. 26, de 29 de abril de 2025), el CLUB MELISTAR, deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

i. El Club se compromete **a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida**, en los plazos recogidos en la Cláusula Séptima del presente Convenio, y en consonancia con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaria de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos).Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.
- iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 15% del importe de la subvención.
- iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
- v. Gastos por uso, mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas, directamente vinculadas al objeto del Convenio.
- vi. Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.
- vii. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación. (gastos deportivos).
- viii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:**

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor** a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, **obligatoriamente, mediante documento bancario**, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de **aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €)**, cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

6. El Club se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación sobrevenida que altere alguna de las condiciones que originaron la concesión de la presente subvención y que suponga la modificación de la resolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.1) de la Ley de Subvenciones. Tal extremo deberá contar con la autorización administrativa del órgano concedente.

EN MATERIA SOCIAL

1. El Club se compromete a realizar **un mínimo de dos actuaciones, programas o eventos de carácter social** durante la vigencia del presente Convenio.

2. Dichas actuaciones deberán desarrollarse conforme a los siguientes requisitos:

a) **Una actuación deberá celebrarse obligatoriamente en las instalaciones deportivas donde el Club dispute sus encuentros oficiales como local**, pudiendo consistir en jornadas inclusivas, encuentros deportivos adaptados, campañas de sensibilización, convivencias, entrenamientos abiertos o actividades similares.

b) **La segunda actuación será organizada en el lugar que determine el Club**, pudiendo desarrollarse en centros educativos, centros sociales, asociaciones, espacios públicos o instalaciones deportivas alternativas.

3. Ambas actuaciones deberán realizarse en colaboración con **entidades de carácter social** que trabajen con:

- Personas con discapacidad o diversidad funcional.
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Menores en situación de vulnerabilidad.
- Personas mayores en situación de dependencia o vulnerabilidad.
- Colectivos afectados por situaciones de especial dificultad social.

4. Las entidades colaboradoras podrán ser asociaciones, fundaciones, ONG, centros ocupacionales, centros educativos de educación especial, entidades del tercer sector o cualquier otra organización legalmente constituida que tenga entre sus fines la atención a colectivos vulnerables.

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES

1. Las actuaciones deberán tener un contenido real y efectivo, incluyendo al menos alguna de las siguientes modalidades:

- Participación activa de jugadores/as y cuerpo técnico.
- Actividades deportivas inclusivas o adaptadas.
- Charlas motivacionales o formativas.
- Jornadas de convivencia.
- Acceso gratuito o preferente a partidos oficiales.
- Actividades de visibilización y sensibilización social.

2. El Club deberá garantizar que las actividades se desarrollen en condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad e inclusión.

JUSTIFICACIÓN Y MEMORIA DE LAS ACTUACIONES

1. El Club deberá presentar, junto con la justificación económica del Convenio, una **memoria específica de las actuaciones sociales realizadas**, que incluya:

- Fecha y lugar de celebración.
- Entidad o entidades colaboradoras.
- Descripción detallada de la actividad.
- Número estimado de beneficiarios.
- Reportaje fotográfico o documental.
- Material de difusión empleado.

2. La Consejería podrá requerir información adicional si lo considera necesario para verificar el cumplimiento de esta obligación.

GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con la organización y ejecución de las actuaciones sociales previstas en este Convenio, tales como:

- Material deportivo o adaptado.
- Gastos de transporte.
- Alquiler de espacios.
- Material divulgativo.

2. Dichos gastos podrán ser incluidos en la justificación económica del Convenio, siempre que cumplan los requisitos legales establecidos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD

1. En todas las actuaciones realizadas al amparo del presente Convenio deberá hacerse constar la colaboración de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. El Club se compromete a dar difusión a las actividades en sus canales oficiales (página web, redes sociales, cartelería, etc.), promoviendo los valores de inclusión, igualdad y cohesión social.

Quinta. Otras subvenciones o ingresos del Club. - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta. Forma de pago. - La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se compromete a conceder al **CLUB MELISTAR**, la subvención por importe de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria 14/34114/48000, bajo el concepto "**Convenio Melistar Segunda A**", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva de los equipos en categoría nacional.

La secuencia de los pagos será la siguiente:

- **Primer pago del 75% de la subvención concedida** (412.500,00 €), que se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma **tras la firma del convenio**, tratándose de un pago anticipado conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.
- **Segundo pago del 25% restante** (137.500,00 €), que se efectuará, igualmente, mediante orden de pago, procediéndose a la misma **tras la justificación económica**, por parte del Club, del primer pago del 75% de la Subvención. Dicha justificación deberá contar con el informe favorable preceptivo por parte del órgano gestor.

De acuerdo con el artículo 45 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge que se podrá establecer un régimen de garantías de los fondos entregados a cuenta, y teniendo en cuenta que se trata de una entidad de gran arraigo en la sociedad melillense, consolidada en los aspectos básicos de su gestión y con una solvencia técnica y profesional pública y notoria, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, se considera que no es necesario la exigencia de garantías por el pago a cuenta que se va a efectuar.

Séptima. Justificación económica.

El Club se compromete a **justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida**, cumpliendo los siguientes plazos:

- **Justificación económica del Primer pago del 75%** de la subvención concedida (412.500,00 €), tras la percepción del mismo por parte del Club. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, **la justificación económica del primer pago es condición sine qua non para la percepción del segundo.**
- **Justificación económica del Segundo pago del 25% restante** (137.500,00 €), tras la percepción del mismo por parte del Club, con **fecha límite del 30 de septiembre de 2026**. Asimismo, en esta fase de la justificación, se deberá incorporar la **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio.

Octava. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena. Vigencia. El presente convenio extenderá su vigencia hasta el **30 de junio de 2026**, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los **gastos devengados hasta el 30 de junio de 2026 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2026**, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2025/2026.

Décima. Causas de Extinción. - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Decimoprimera. Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Decimosegunda. Interpretación. Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deporte y el presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera. Jurisdicción competente. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta. Publicidad. El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "Actividad subvencionada por", insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva (@melilla_deporte_oficial en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook; @melilla_deporte en X; @melilla_deporte_oficial en Tik Tok; @melilla_deporte_oficial en Youtube).

Asimismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimoquinta. Base de Datos Nacional de Subvenciones. La unidad encargada de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Subvenciones, así como el RD 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, es la Dirección General de Política Deportiva.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

314. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB VOLEIBOL MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DE LA SUPERLIGA FEMENINA DE VOLEIBOL, PARA LA TEMPORADA 2025/26.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO CON EQUIPOS EN CATEGORÍA NACIONAL. TEMPORADA 2025/26. SUPERLIGA FEMENINA., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600063 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano: Consejo de Gobierno

Número: ACG2026000219

Fecha: 16/03/2026

Entidad: ES-G5200975-0 (CLUB VOLEIBOL MELILLA)

Fecha de formalización: 18/03/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 19 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB VOLEIBOL MELILLA PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DE LA SUPERLIGA FEMENINA DE VOLEIBOL, PARA LA TEMPORADA 2025/26.****REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. Abdel -Ilak Mohamed Mimon, con DNI: XX.XXX.824-S, domiciliado en Melilla, que actúa en, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB VOLEIBOL MELILLA, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. EL CLUB VOLEIBOL MELILLA, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO. Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO. Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO. Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

- 1 Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- 2 Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- 3 Propiciar la llegada a estos equipos de alto nivel, de deportistas melillenses.
- 4 Estimular la concienciación que los melillenses den a la necesaria identidad con su ciudad.
- 5 Colaborar a la dinamización económica de Melilla.
- 6 Fomentar la promoción del deporte como herramienta de inclusión social, cohesión comunitaria y sensibilización hacia colectivos vulnerables y personas con diversidad funcional.

SEXTO. Que con fecha 02 de febrero de 2026 y número 12026000005504, se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34115/48000 bajo el concepto "CONVENIO CLUB VOLEIBOL MELILLA FEMENINO".

SÉPTIMO. Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

OCTAVO. Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

NOVENO. Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO. Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO. Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir el Club:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustará al presupuesto para la temporada 2025/2026 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros (cuando la situación sanitaria lo permita), con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberá estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa es, ante todo, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

14) Implementar el PLAN DE ACCIÓN SOCIAL reflejado en el presente Convenio, en el que se fomenta la promoción del deporte como herramienta de inclusión social, cohesión comunitaria y sensibilización hacia colectivos vulnerables y personas con diversidad funcional.

DECIMOSEGUNDO. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

DECIMOTERCERO. Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. - El objeto del presente Convenio tiene una doble vertiente, por un lado, es el apoyo económico al CLUB VOLEIBOL MELILLA, en el desarrollo de la competición nacional en la Superliga Femenina de Voleibol, organizada por la Real Federación Española de Voleibol, y por el otro, la acción social por parte del Club conducente al fomento de la promoción del deporte como herramienta de inclusión social, cohesión comunitaria y sensibilización hacia colectivos vulnerables y personas con diversidad funcional.

De conformidad con el objeto del Convenio referido en la presente cláusula, los gastos justificables recogidos en el mismo, la base 62.3.c de Ejecución del Presupuesto para 2026, y la memoria económica presentada por el Club, se subvencionan los siguientes conceptos, estimando de manera aproximada la cuantía que se le atribuiría a cada uno de ellos:

CONCEPTOS	GASTOS
Contratos jugadoras	450.000 euros
Contratos técnicos, asistentes, preparador físico, analista, manager, delegado, etc.	160.000 euros
Utelleros, recogepeletas, mopas, asistentes marcador, etc.	18.000 euros
Fisioterapia, enfermero, médico, etc.	39.600 euros
Gastos retransmisión tv, streaming, redes sociales, etc	16.000 euros
Seguridad	12.000 euros
Animador, speaker	5.500 euros
Gastos de farmacia, bebidas, etc.	8.500 euros
Primas clasificación	20.000 euros
Gastos administrativos inscripción y derechos ligas españolas	34.690 euros
Alquiler vivienda de alojamiento jugadores/jugadoras	70.000 euros
Gastos arbitrajes ligas regulares	17.783 euros
Licencias y transfers jugadores extranjeros	32.711,72 euros
Jefe de prensa	18.400 euros
Jefe de secretaría administrativa	21.000 euros
Desplazamientos liga regular, hotel y manutención.	153.000 euros
Gastos Copa del Rey	19.500 euros
Instalaciones y gimnasio	18.000€
Ropa deportiva, material, balones, etc.	35.000 euros
TOTAL	1.149.684,72 euros

Segunda. Ámbito territorial. El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al **CLUB VOLEIBOL MELILLA**, la cantidad económica de **SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria 14/34115/48000, bajo el concepto "Convenio CLUB VOLEIBOL MELILLA FEMENINO", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva de los equipos en categoría nacional, constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, de 02 de febrero de 2026 y número 12026000005504, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b. Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta. Compromisos asumidos por el CLUB VOLEIBOL MELILLA.

EN MATERIA DEPORTIVA

a. El Club se compromete a participar en las referidas competiciones de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante la temporada 2025/2026. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

b. El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c. La uniformidad debe ser ejemplo del club y de la ciudad a la que representan. En los encuentros oficiales ya sea en casa o en los desplazamientos, así como en entrenamientos, los equipos deben de ir correctamente uniformados, conforme a la marca MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE y el nombre del Club. Con relación al logo de MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE, deberá ubicarse en la parte frontal de la equipación, en un lugar claramente visible tanto de la parte superior como inferior de la misma. Estas consideraciones serán de aplicación tanto para la equipación de juego, como para la indumentaria de entrenamiento y de paseo.

d. El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e. EL CLUB VOLEIBOL MELILLA, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f. El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g. El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

h. De conformidad con la Línea de Subvención 1ª de la Dirección General de Política Deportiva, incluida en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2024 – 2026 (BOME Ext. Núm. 26, de 29 de abril de 2025), el CLUB VOLEIBOL MELILLA, deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

i. El Club se compromete a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, en los plazos recogidos en la Cláusula Séptima del presente Convenio, y en consonancia con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.

iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 15% del importe de la subvención.

iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).

v. Gastos por uso, mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas, directamente vinculadas al objeto del Convenio.

vi. Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.

vii. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación. (gastos deportivos).

viii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:**

a. **Una relación clasificada de los gastos**, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor** a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, **obligatoriamente, mediante documento bancario**, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constrictándose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de **aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €)**, cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

6. El Club se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación sobrevenida que altere alguna de las condiciones que originaron la concesión de la presente subvención y que suponga la modificación de la resolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.l) de la Ley de Subvenciones. Tal extremo deberá contar con la autorización administrativa del órgano concedente.

EN MATERIA SOCIAL

1. El Club se compromete a realizar **un mínimo de dos actuaciones, programas o eventos de carácter social** durante la vigencia del presente Convenio.

2. Dichas actuaciones deberán desarrollarse conforme a los siguientes requisitos:

a) **Una actuación deberá celebrarse obligatoriamente en las instalaciones deportivas donde el Club dispute sus encuentros oficiales como local**, pudiendo consistir en jornadas inclusivas, encuentros deportivos adaptados, campañas de sensibilización, convivencias, entrenamientos abiertos o actividades similares.

b) **La segunda actuación será organizada en el lugar que determine el Club**, pudiendo desarrollarse en centros educativos, centros sociales, asociaciones, espacios públicos o instalaciones deportivas alternativas.

3. Ambas actuaciones deberán realizarse en colaboración con **entidades de carácter social** que trabajen con:

- Personas con discapacidad o diversidad funcional.
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Menores en situación de vulnerabilidad.

- Personas mayores en situación de dependencia o vulnerabilidad.
- Colectivos afectados por situaciones de especial dificultad social.

4. Las entidades colaboradoras podrán ser asociaciones, fundaciones, ONG, centros ocupacionales, centros educativos de educación especial, entidades del tercer sector o cualquier otra organización legalmente constituida que tenga entre sus fines la atención a colectivos vulnerables.

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES

1. Las actuaciones deberán tener un contenido real y efectivo, incluyendo al menos alguna de las siguientes modalidades:

- Participación activa de jugadores/as y cuerpo técnico.
- Actividades deportivas inclusivas o adaptadas.
- Charlas motivacionales o formativas.
- Jornadas de convivencia.
- Acceso gratuito o preferente a partidos oficiales.
- Actividades de visibilización y sensibilización social.

2. El Club deberá garantizar que las actividades se desarrollen en condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad e inclusión.

JUSTIFICACIÓN Y MEMORIA DE LAS ACTUACIONES

1. El Club deberá presentar, junto con la justificación económica del Convenio, una **memoria específica de las actuaciones sociales realizadas**, que incluya:

- Fecha y lugar de celebración.
- Entidad o entidades colaboradoras.
- Descripción detallada de la actividad.
- Número estimado de beneficiarios.
- Reportaje fotográfico o documental.
- Material de difusión empleado.

2. La Consejería podrá requerir información adicional si lo considera necesario para verificar el cumplimiento de esta obligación.

GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con la organización y ejecución de las actuaciones sociales previstas en este Convenio, tales como:

- Material deportivo o adaptado.
- Gastos de transporte.
- Alquiler de espacios.
- Material divulgativo.

2. Dichos gastos podrán ser incluidos en la justificación económica del Convenio, siempre que cumplan los requisitos legales establecidos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD

1. En todas las actuaciones realizadas al amparo del presente Convenio deberá hacerse constar la colaboración de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. El Club se compromete a dar difusión a las actividades en sus canales oficiales (página web, redes sociales, cartelera, etc.), promoviendo los valores de inclusión, igualdad y cohesión social.

Quinta. Otras subvenciones o ingresos del Club. - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta. Forma de pago. - La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se compromete a conceder al **CLUB VOLEIBOL MELILLA**, la subvención por importe de **SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria 14/34115/48000, bajo el concepto "Convenio CLUB VOLEIBOL MELILLA FEMENINO", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva de los equipos en categoría nacional.

La secuencia de los pagos será la siguiente:

- **Primer pago del 75% de la subvención concedida** (450.000,00 €), que se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma **tras la firma del convenio**, tratándose de un pago anticipado conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.
- **Segundo pago del 25% restante** (150.000,00 €), que se efectuará, igualmente, mediante orden de pago, procediéndose a la misma **tras la justificación económica**, por parte del Club, del primer pago del 75% de la Subvención. Dicha justificación deberá contar con el informe favorable preceptivo por parte del órgano gestor.

De acuerdo con el artículo 45 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge que se podrá establecer un régimen de garantías de los fondos entregados a cuenta, y teniendo en cuenta que se trata de una entidad de gran arraigo en la sociedad melillense, consolidada en los aspectos básicos de su gestión y con una solvencia técnica y profesional pública y notoria, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, se considera que no es necesario la exigencia de garantías por el pago a cuenta que se va a efectuar.

Séptima. Justificación económica.

El Club se compromete a **justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida**, cumpliendo los siguientes plazos:

- **Justificación económica del Primer pago del 75%** de la subvención concedida (450.000,00 €), tras la percepción del mismo por parte del Club. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, **la justificación económica del primer pago es condición sine qua non para la percepción del segundo.**
- **Justificación económica del Segundo pago del 25% restante** (150.000,00 €), tras la percepción del mismo por parte del Club, con **fecha límite del 30 de septiembre de 2026**. Asimismo, en esta fase de la justificación, se deberá incorporar la **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio.

Octava. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena. Vigencia. El presente convenio extenderá su vigencia hasta el **30 de junio de 2026**, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los **gastos devengados hasta el 30 de junio de 2026 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2026**, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2025/2026.

Décima. Causas de Extinción. - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Decimoprimera. Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Decimosegunda. Interpretación. Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deporte y el presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera. Jurisdicción competente. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta. Publicidad. El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "Actividad subvencionada por", insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva (@melilla_deporte_oficial en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook; @melilla_deporte en X; @melilla_deporte_oficial en Tik Tok; @melilla_deporte_oficial en Youtube).

Asímismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimoquinta. Base de Datos Nacional de Subvenciones. La unidad encargada de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Subvenciones, así como el RD 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, es la Dirección General de Política Deportiva.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

315. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB BALONMANO T- MARAVILLAS, PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DE LA DIVISIÓN DE PLATA FEMENINA DE BALONMANO, PARA LA TEMPORADA 2025/26.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO CON EQUIPOS EN CATEGORÍA NACIONAL. TEMPORADA 2025/26., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600070 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano: Consejo de Gobierno

Número: ACG2026000232

Fecha: 16/03/2026

Entidad: ES-G5204084-7 (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONMANO T MARAVILLAS)

Fecha de formalización: 18/03/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 19 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB BALONMANO T- MARAVILLAS, PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DE LA DIVISIÓN DE PLATA FEMENINA DE BALONMANO, PARA LA TEMPORADA 2025/26****REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaison, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. Faisal Salmi Amjahad, con DNI número XX.XXX.995-A, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del club BALONMANO T- MARAVILLAS, con CIF G-52040847, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. EL CLUB BALONMANO T- MARAVILLAS, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO. Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO. Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO. Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

- 1 Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- 2 Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- 3 Propiciar la llegada a estos equipos de alto nivel, de deportistas melillenses.
- 4 Estimular la concienciación que los melillenses den a la necesaria identidad con su ciudad.
- 5 Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO. Que con fecha 02 de febrero de 2026 y número 12026000005506, se evacua informe de retención de crédito definitiva, por importe de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (195.000,00 €)** en la aplicación presupuestaria 14/34125/48000, bajo el concepto **"Convenio Balonmano Maravillas"**.

SÉPTIMO. Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

OCTAVO. Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

NOVENO. Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO. Que el procedimiento de subvenciones directas previstas “nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO. Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir el Club:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustará al presupuesto para la temporada 2025/2026 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros (cuando la situación sanitaria lo permita), con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberá estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa es, ante todo, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

DECIMOTERCERO. Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El objeto del presente Convenio es el apoyo económico al CLUB BALONMANO T-MARAVILLAS, en el desarrollo de la competición nacional en la

División de Plata Femenina de Balonmano, organizada por la Real Federación Española de Balonmano.

De conformidad con el objeto del Convenio referido en la presente cláusula, los gastos justificables recogidos en el mismo, la base 62.3.c de Ejecución del Presupuesto para 2026, y la memoria económica presentada por el Club, se subvencionan los siguientes conceptos, estimando de manera aproximada la cuantía que se le atribuiría a cada uno de ellos:

CONCEPTOS	GASTOS
DESPLAZAMIENTOS	64.000,00 €
GASTOS DE PERSONAL	55.470,00 €
SEGURIDAD SOCIAL Y AGENCIA TRIBUTARIA	16.641,00 €
INSCRIPCIONES Y LICENCIAS	1.300,00 €
ARBITRAJES	9.334,00 €
SEGURO DEPORTIVO	1.530,00 €
ALQUILER DE VIVIENDAS	23.100,00 €
GASTOS VARIOS JUGADORAS FORÁNEAS	2.275,00 €
AGUA Y OTROS	400,00 €
STREAMING, GRABACIÓN Y MEGAFONÍA	2.500,00 €
ASESORÍA	1.500,00 €
MATERIAL DEPORTIVO	15.000,00 €
IMPUESTOS VARIOS	450,00 €
CATEGORÍAS INFERIORES	1.500,00 €
TOTAL	195.000,00 €

Segunda. Ámbito territorial. El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al CLUB BALONMANO T- MARAVILLAS, la cantidad económica de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (195.000,00 €)** en la aplicación presupuestaria 14/34125/48000, bajo el concepto "**Convenio Balonmano Maravillas**", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b. Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta. Compromisos asumidos por el CLUB BALONMANO T- MARAVILLAS La uniformidad debe ser ejemplo del club y de la institución, para encuentros oficiales ya sea en casa o en desplazamiento los equipos deben de ir correctamente uniformados, conforme a la marca MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE y nombre del Club.

a. El Club se compromete a participar en la referida competición de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante la temporada 2025/2026. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

b. El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c. La uniformidad debe ser ejemplo del club y de la ciudad a la que representan. En los encuentros oficiales ya sea en casa o en los desplazamientos, así como en entrenamientos, los equipos deben de ir correctamente uniformados, conforme a la marca MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE y el nombre del Club. Con relación al logo de MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE, deberá ubicarse en la parte frontal de la equipación, en un lugar claramente visible tanto de la parte superior como inferior de la misma. Estas consideraciones serán de aplicación tanto para la equipación de juego, como para la indumentaria de entrenamiento y de paseo.

d. El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e. EL CLUB BALONMANO T- MARAVILLAS, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f. El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g. El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

h. De conformidad con la Línea de Subvención 1ª de la Dirección General de Política Deportiva, incluida en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2024 – 2026 (BOME Ext. Núm. 26, de 29 de abril de 2025), el BALONMANO T- MARAVILLAS, deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

i. El Club se compromete a **justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida**, en los plazos recogidos en la Cláusula Séptima del presente Convenio, y en consonancia con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.

iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 15% del importe de la subvención.

iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).

v. Gastos por uso de instalaciones deportivas directamente vinculadas al objeto del Convenio.

vi. Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.

vii. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación. (Gastos deportivos).

viii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

ix. Gastos de prevención ante la pandemia del SARS COVID 2.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:**

a. **Una relación clasificada de los gastos**, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor** a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, **obligatoriamente, mediante documento bancario**, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constrictándose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de **aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €)**, cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

6. El Club se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación sobrevenida que altere alguna de las condiciones que originaron la concesión de la presente subvención y que suponga la modificación de la resolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.l) de la Ley de Subvenciones. Tal extremo deberá contar con la autorización administrativa del órgano concedente.

Quinta. Otras subvenciones o ingresos del Club. - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta. Forma de pago. La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se compromete a conceder al CLUB BALONMANO T- MARAVILLAS, **la subvención por importe de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (195.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria 14/34125/48000, bajo el concepto "Convenio Balonmano Maravillas", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional.

La secuencia de los pagos será la siguiente:

- **Primer pago del 75% de la subvención concedida** (146.250,00 €), que se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma **tras la firma del convenio**, tratándose de un pago anticipado conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.
- **Segundo pago del 25% restante** (48.750,00 €), que se efectuará, igualmente, mediante orden de pago, procediéndose a la misma **tras la justificación económica**, por parte del Club, del primer pago del 75% de la Subvención. Dicha justificación deberá contar con el informe favorable preceptivo por parte del órgano gestor.

De acuerdo con el artículo 45 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge que se podrá establecer un régimen de garantías de los fondos entregados a cuenta, y teniendo en cuenta que se trata de una entidad de gran arraigo en la sociedad melillense, consolidada en los aspectos básicos de su gestión y con una solvencia técnica y profesional pública y notoria, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, se considera que no es necesario la exigencia de garantías por el pago a cuenta que se va a efectuar.

Séptima. Justificación económica.

El Club se compromete a **justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida**, cumpliendo los siguientes plazos:

- **Justificación económica del Primer pago del 75%** de la subvención concedida (146.250,00 €), tras la percepción del mismo por parte del Club. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, **la justificación económica del primer pago es condición sine qua non para la percepción del segundo.**
- **Justificación económica del Segundo pago del 25% restante** (48.750,00 €), tras la percepción del mismo por parte del Club, con **fecha límite del 30 de septiembre de 2026**. Asimismo, en esta fase de la justificación, se deberá incorporar la **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio.

Octava. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena. Vigencia. El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2026, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los **gastos devengados hasta el 30 de junio de 2026 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2026**, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2025/2026.

Décima. Causas de Extinción. - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Decimoprimera. Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Decimosegunda. Interpretación. Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deporte y el presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera. Jurisdicción competente. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta. Publicidad. El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "Actividad subvencionada por", insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva (@melilla_deporte_oficial en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook; @melilla_deporte en X; @melilla_deporte_oficial en Tik Tok; @melilla_deporte_oficial en Youtube).

Asimismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimoquinta. Base de Datos Nacional de Subvenciones. La unidad encargada de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Subvenciones, así como el RD 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, es la Dirección General de Política Deportiva.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

316. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB MELILLA BALONCESTO PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN NACIONAL DE LA SEGUNDA DIVISIÓN, GRUPO B (BSR), ORGANIZADA POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO, PARA LA TEMPORADA 2025/26.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO CON EQUIPOS EN CATEGORÍA NACIONAL. TEMPORADA 2025/26. BSR., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600071 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano: Consejo de Gobierno

Número: ACG2026000233

Fecha: 16/03/2026

Entidad: ES-G2995498-9 (CLUB MELILLA BALONCESTO)

Fecha de formalización: 18/03/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 19 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB MELILLA BALONCESTO PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN NACIONAL DE LA SEGUNDA DIVISIÓN, GRUPO B (BSR), ORGANIZADA POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO, PARA LA TEMPORADA 2025/26.****REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. Jaime Auday Chocrón, con DNI: XX.XXX.182W, domiciliado en Melilla, que actúa en, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB MELILLA BALONCESTO, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. EL CLUB MELILLA BALONCESTO, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO. Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO. Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO. Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

- 1 Presencia de Melilla en competiciones del máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- 2 Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- 3 Propiciar la llegada a estos equipos de alto nivel, de deportistas melillenses.
- 4 Estimular la concienciación que los melillenses den a la necesaria identidad con su ciudad.
- 5 Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO. Que con fecha 02 de febrero de 2026 y número 12026000005500, se evacua informe de retención de crédito provisional, por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34123/48000, bajo el concepto "CONVENIO MELILLA BALONCESTO SILLA DE RUEDAS".

SÉPTIMO. Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

OCTAVO. Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

NOVENO. Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO. Que el procedimiento de subvenciones directas previstas “nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO. Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir el Club:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustará al presupuesto para la temporada 2025/2026 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros (cuando la situación sanitaria lo permita), con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberá estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa es, ante todo, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

DECIMOTERCERO. Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. - El objeto del presente Convenio es el apoyo económico al **CLUB MELILLA BALONCESTO**, en el desarrollo de la competición nacional en la SEGUNDA DIVISIÓN GRUPO B (BSR), organizada por la Federación Española de Baloncesto.

De conformidad con el objeto del Convenio referido en la presente cláusula, los gastos justificables recogidos en el mismo, la base 62.3.c de Ejecución del Presupuesto para 2026, y la memoria económica presentada por el Club, se subvencionan los siguientes conceptos, estimando de manera aproximada la cuantía que se le atribuiría a cada uno de ellos:

CONCEPTOS	GASTOS
SUELDOS Y SALARIOS	27.000,00 €
SEGURIDAD SOCIAL	11.000,00 €
VIAJES/DESPLAZAMIENTOS/HOTELE	20.000,00 €
ARRENDAMIENTOS	1.000,00 €
REPARACIONES Y CONSERVACION	8.000,00 €
SERVICIOS PROFESIONALES	2.500,00 €
SEGUROS	1.500,00 €
DERECHOS ARBITRAJES	3.000,00 €
CUOTAS A ENTIDADES DEPORTIVAS	2.000,00 €
GESTIÓN CORRIENTE	2.000,00 €
APROVISIONAMIENTOS	3.000,00 €
TOTAL	81.000,00 €

Segunda. Ámbito territorial. El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al **CLUB MELILLA BALONCESTO**, la cantidad económica de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria 14/34123/48000, bajo el concepto "**Convenio Melilla Baloncesto Silla de Ruedas**", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional. Constando en el expediente informes de Retención de crédito provisional, de 02 de febrero de 2026 y número de operación 12026000005500, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica - financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b. Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta. Compromisos asumidos por el CLUB MELILLA BALONCESTO.

a. El Club se compromete a participar en la referida competición de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante la temporada 2025/2026. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

b. El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c. La uniformidad debe ser ejemplo del club y de la ciudad a la que representan. En los encuentros oficiales ya sea en casa o en los desplazamientos, así como en entrenamientos, los equipos deben de ir correctamente uniformados, conforme a la marca MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE y el nombre del Club. Con relación al logo de MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE, deberá ubicarse en la parte frontal de la equipación, en un lugar claramente visible tanto de la parte superior como inferior de la misma. Estas consideraciones serán de aplicación tanto para la equipación de juego, como para la indumentaria de entrenamiento y de paseo.

d. El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e. **EL CLUB MELILLA BALONCESTO**, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f. El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g. El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

h. De conformidad con la Línea de Subvención 1ª de la Dirección General de Política Deportiva, incluida en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2024 – 2026 (BOME Ext. Núm. 26, de 29 de abril de 2025), el CLUB MELILLA BALONCESTO, deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

i. El Club se compromete a **justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida**, en los plazos recogidos en la Cláusula Séptima del presente Convenio, y en consonancia con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaria de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.

iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 15% del importe de la subvención.

iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).

v. Gastos por uso de instalaciones deportivas directamente vinculadas al objeto del Convenio.

vi. Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.

vii. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación (gastos deportivos).

viii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

ix. Gastos de prevención ante la pandemia del SARS COVID 2.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Conforme al ARTICULO 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:**

a. **Una relación clasificada de los gastos**, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor** a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, **obligatoriamente, mediante documento bancario**, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constrictándose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de **aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €)**, cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

6. El Club se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación sobrevenida que altere alguna de las condiciones que originaron la concesión de la presente subvención y que suponga la modificación de la resolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.l) de la Ley de Subvenciones. Tal extremo deberá contar con la autorización administrativa del órgano concedente.

Quinta. Otras subvenciones o ingresos del Club. - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta. Forma de pago. - La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se compromete a conceder al **CLUB MELILLA BALONCESTO**, la subvención por importe de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria 14/34123/48000, bajo el concepto "**Convenio Melilla Baloncesto Silla de Ruedas**", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional.

La secuencia de los pagos será la siguiente:

- **Primer pago del 75% de la subvención concedida** (60.000,00 €), que se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma **tras la firma del convenio**, tratándose de un pago anticipado conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.
- **Segundo pago del 25% restante** (20.000,00 €), que se efectuará, igualmente, mediante orden de pago, procediéndose a la misma **tras la justificación económica**, por parte del Club, del primer pago del 75% de la Subvención. Dicha justificación deberá contar con el informe favorable preceptivo por parte del órgano gestor.

De acuerdo con el artículo 45 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge que se podrá establecer un régimen de garantías de los fondos entregados a cuenta, y teniendo en cuenta que se trata de una entidad de gran arraigo en la sociedad melillense, consolidada en los aspectos básicos de su gestión y con una solvencia técnica y profesional pública y notoria, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, se considera que no es necesario la exigencia de garantías por el pago a cuenta que se va a efectuar.

Séptima. Justificación económica.

El Club se compromete a **justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida**, cumpliendo los siguientes plazos:

- **Justificación económica del Primer pago del 75%** de la subvención concedida (60.000,00 €), tras la percepción del mismo por parte del Club. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, **la justificación económica del primer pago es condición sine qua non para la percepción del segundo.**
- **Justificación económica del Segundo pago del 25% restante** (20.000,00 €), tras la percepción del mismo por parte del Club, con **fecha límite del 30 de septiembre de 2026**. Asimismo, en esta fase de la justificación, se deberá incorporar la **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio.

Octava. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena. Vigencia. El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2026, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los **gastos devengados hasta el 30 de junio de 2026 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2026**, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2025/2026.

Décima. Causas de Extinción. - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Decimoprimera. Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Decimosegunda. Interpretación. Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deporte y el presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera. Jurisdicción competente. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta. Publicidad. El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "Actividad subvencionada por", insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva (@melilla_deporte_oficial en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook; @melilla_deporte en X; @melilla_deporte_oficial en Tik Tok; @melilla_deporte_oficial en Youtube).

Asimismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimoquinta. Base de Datos Nacional de Subvenciones. La unidad encargada de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Subvenciones, así como el RD 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, es la Dirección General de Política Deportiva.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

317. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DURANTE EL AÑO 2026

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DE MELILLA PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600065 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000213

Fecha 13/03/2026

Entidad: ES-G2990249-1 (SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MUSICA)

Fecha de formalización: 16/03/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 19 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DURANTE EL AÑO 2026**

En Melilla, a 16 de marzo de 2026.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. Julio Fco. González Jiménez, en calidad de Presidente de la Sociedad Cultural "Amigos de la Música" con C.I.F. G-29902491, domiciliada en la Calle Médico García Martínez 4-2ºA.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), le corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor:

5.2.2 en materia de Cultura

"El fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y promoción de manifestaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conservación del folklore".

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a las Asociaciones Musicales. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 20242026 (última modificación publicada en BOME nº 6319 de 17/10/25).

TERCERO.- Que la Asociación "Amigos de la Música", establece como recursos propios entre sus Estatutos:

- Cuotas de los socios.
- Ayudas económicas y aportaciones que puedan realizar la Ciudad Autónoma de Melilla y otros organismos oficiales, así como Asociaciones, etc.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio es, por un lado, el fomento de la música como expresión cultural y por otro lado, convenir la organización de conciertos por parte de esta entidad y la Sociedad Cultural "Amigos de la Música".

Entre los gastos justificables se encuentran la organización y promoción de manifestaciones musicales de todo género, entre las que se encuentran:

FECHA	CONCIERTO	PRESUPUESTO
30 MAYO	Dúo violín y piano (Alberto Reguera y Marc Piqué)	1.550 € + IPSI
20 JUNIO	Trío Rodi	3.700 € + IPSI
03 OCTUBRE	Cuarteto Ascot	3.300 € + IPSI
25 OCTUBRE	Dúo violín y violonchelo (Sofía FaslaProlat y Kiril Fasla-Prolat)	2.100 € + IPSI
08 NOVIEMBRE	Dúo L'Encouragement	1.550 € + IPSI

21 NOVIEMBRE	Cuarteto Iberia	5.000 € + IPSI
29 NOVIEMBRE	Ensemble Groba	2.500 € + IPSI
13 DICIEMBRE	Recital de piano de Telmo Carvajal	1.500 € + IPSI
TOTAL CONCIERTOS		21.200 €
+ IPSI		848 €
TOTAL		22.048 €

De los importes arriba referenciados, superiores al presupuesto subvencionable, se admitirán hasta un total de 22.000,00 € como presupuesto justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de la Sociedad Cultural "Amigos de la Música":

- Celebrar las actuaciones que se detallan en la cláusula primera.
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada concierto.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- a) Ceder los locales que sean necesarios para las actuaciones siempre que ello sea posible.
- b) Conceder una cantidad económica de veintidós mil euros (22.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 04-33408-48900, bajo la denominación "CONVENIO SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2026.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La Sociedad Cultural "Amigos de la Música" podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2026, "las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente".

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable a la Sociedad Cultural "Amigos de la Música".

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la Sociedad Cultural "Amigos de la Música"
Julio Fco. González Jiménez

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

318. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 3/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA (APM).

El Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla, en escrito de 10 de marzo de 2026, con entrada en esta Ciudad el día 12 de marzo del mismo año, y registrado al nº 2026021722, comunica lo siguiente:

MELILLA

"UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: 000300 OFICIO RQTO EXPTE ADTVO P.A. ART. 48 LRJCA

PLAZA DEL MAR SN EDIF V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono: 952695512

Correo electrónico: contencioso1.melilla@justicia.es

Equipo/usuario: LGM

N.I.G.: 52001 45 3 2026 0000070

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000003//2026

Sobre: OTROS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN

De D/ña: AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA (APM)

Abogado: ALMA MARÍA RUIZ GIL

D/Dña: BELÉN PUERTO MARTÍNEZ

Contra D/ña: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA (APM) contra resolución de esa Administración de fecha 26 de diciembre de 2025, dictada en expediente 6591/2025 sobre SUBVENCIÓN, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los expediente/s que motivaron la/las resolución/es impugnada/s, solicito a V.I.:

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos expediente/s a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, de forma completa, en soporte electrónico, foliado, autenticado y acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga, así como identificar al órgano responsable del cumplimiento de la resolución judicial. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema LexNET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir el expediente electrónicamente, utilizando, a tal efecto, los sistemas de interoperabilidad que resulte aplicables, al objeto de que el expediente administrativo en soporte electrónico así remitido quede automáticamente integrado en los sistemas de gestión procesal correspondientes, ateniendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones:

- 1.- El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).
- 2.- Si por imposibilidad técnica y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.
- 3.- El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.
- 4.- El expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.
- 5.- En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.
- 6.- La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de la información.
- 7.- De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiéndolo a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.

Se interesa devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción".

Lo que se publica a efecto de Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA

Melilla, a 19 de marzo de 2026,
La Secretaria Técnica Acctal. de Medio Ambiente y Naturaleza,
M. Teresa Rosado López

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA S.A.U.

319. RESOLUCIÓN DE FECHA 18 DE MARZO DE 2026 POR EL QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE OCHO EDICIONES DEL CURSO BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN CONSTRUCCIÓN. EO26001”. EXP. 05/26 DENTRO DEL PROGRAMA REGIONAL FSE+ CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 18/03/2026 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado “**ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE OCHO EDICIONES DEL CURSO BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN CONSTRUCCIÓN. EO26001**”. EXP. **05/26** dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

[https://contrataciondeestado.es/wps/poc?
uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkg4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D](https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkg4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D)



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Melilla 19/03/2026
El Secretario del Consejo
Víctor Manuel Román Gallego

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA S.A.U.

320. RESOLUCIÓN DE FECHA 18 DE MARZO DE 2026, POR EL QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA JÓVENES TITULADOS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO -INSERTA-T+ - PG26001". EXP. 06/26 DENTRO DEL PROGRAMA REGIONAL FSE+ CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 18/03/2026 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado "**ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA JÓVENES TITULADOS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO -INSERTA-T+ - PG26001**". **EXP. 06/26** dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?
uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D)



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Melilla 19/03/2026
El Secretario del Consejo
Victor Manuel Román Gallego